



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVIII Alcance Uno al Periódico Oficial de fecha 26 de Enero de 2015 Núm. 4

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 2 - 6

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Fomento Municipal a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 7 - 11

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 12 - 16

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 17 - 21

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 22 - 25

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 26 - 30

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 31 - 35

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Compensación a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 36 - 40

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 41 - 46

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 47 - 51

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los Recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 52 - 94

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que constan en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo.

Págs. 95 - 96

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y ANEXO 1.C DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 11, 12 FRACCIONES XXVII Y XXVIII, 25, 26 Y 32 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios y en cuya desagregación presentada en el Anexo 42 Transferencias de Recursos a Municipios por Fondo y 43 Participaciones a Municipios por Fondo, en donde se encuentran los recursos del Fondo General de Participaciones.

SEGUNDO. Que los recursos provenientes de las participaciones del Fondo General de Participaciones deben ser distribuidos entre los municipios, conforme al Artículo 5 y mediante los coeficientes establecidos en el Artículo 8, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, actualizada mediante Decreto núm. 309 que modifica diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 22 de diciembre de 2014.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que correspondan a cada uno de sus municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes del Fondo General de Participaciones a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO. El total de recursos asciende a la cantidad de \$1,700'502,900 (UN MIL SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M.N.).

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$FGP_{i,2015} = FGP_{i,2007} + \Delta FGP_{2015} (Z_{i,2015})$$

Donde:

$FGP_{i,2015}$ = Corresponde al monto del Fondo General de Participaciones para el municipio i en el año 2015.

$FGP_{i,2007}$ = Monto Nominal del año 2007 del Fondo General de Participaciones del municipio i.

ΔFGP_{2015} = El crecimiento de recursos del Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año 2015.

$Z_{i,2015}$ = El coeficiente del municipio i calculado para el año 2015.

$$Z_{i-2015} = 0.4C_{i,1} + 0.3 C_{i,2} + 0.1C_{i,3} + 0.1C_{i,4} + 0.1C_{i,5}$$

Donde:

- $C_{i,1}$ = Criterio en razón directa a la población del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.
- $C_{i,2}$ = Criterio en razón al índice de marginación del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Consejo Nacional de Población para el municipio i.
- $C_{i,3}$ = Criterio en razón directa a la recaudación efectiva del municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.
- $C_{i,4}$ = Criterio en función del número de comunidades del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.
- $C_{i,5}$ = Criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua del municipio, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año 2015 los recursos transferidos por la Federación sean inferiores a los que se hayan recibido en el 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida en el año 2015, y solo se aplicará con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por este concepto en el año 2015.

CUARTO. La distribución municipal de los recursos del Fondo General de Participaciones es la siguiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	15,964,952
Acaxochitlán	23,869,512
Actopan	24,642,284
Agua Blanca de Iturbide	12,994,424
Ajacuba	13,507,756
Alfajayucan	16,616,324
Almoleya	13,671,012
Apan	20,309,439
Atitalaquia	16,565,166
Atlapexco	18,825,940
Atotonilco El Grande	18,478,742
Atotonilco de Tula	18,098,196
Calnali	16,731,008
Cardonal	16,674,304

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Cuautepec de Hinojosa	25,274,618
Chapantongo	14,388,043
Chapulhuacán	20,363,566
Chilcuautla	14,710,014
El Arenal	13,747,495
Eloxochitlán	10,429,354
Emiliano Zapata	9,813,724
Epazoyucan	13,076,002
Francisco I Madero	16,877,790
Huasca de Ocampo	16,309,026
Huautla	19,263,143
Huazalingo	15,541,570
Huehuetla	25,389,081
Huejutla de Reyes	50,106,992
Huichapan	26,249,205
Ixmiquilpan	34,237,842
Jacala de Ledezma	14,157,980
Jaltocán	13,083,756
Juárez Hidalgo	13,089,670
La Misión	16,768,917
Lolotla	18,059,202
Metepec	11,851,890
Metztitlán	18,963,933
Mineral del Chico	12,955,435
Mineral del Monte	9,357,791
Mineral de La Reforma	45,660,169
Mixquiahuala de Juárez	19,156,830
Molango de Escamilla	13,548,703
Nicolás Flores	14,748,377
Nopala de Villagrán	16,194,393
Omitlán de Juárez	11,520,459
Pacula	14,088,265
Pachuca de Soto	126,539,477
Pisaflores	18,200,245
Progreso de Obregón	11,832,228
San Agustín Metzquititlán	12,954,558
San Agustín Tlaxiaca	18,226,115
San Bartolo Tutotepec	23,807,039
San Felipe Orizatlán	25,766,522

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
San Salvador	18,060,342
Santiago de Anaya	14,893,458
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	16,732,494
Singuilucan	15,873,410
Tasquillo	15,760,840
Tecozautla	21,503,153
Tenango de Doria	16,888,906
Tepeapulco	22,777,612
Tepehuacán de Guerrero	27,509,559
Tepeji del Río de Ocampo	34,764,039
Tepetitlán	10,738,476
Tetepango	8,508,239
Tezontepec de Aldama	21,164,427
Tianguistengo	17,103,130
Tizayuca	34,557,618
Tlahuelilpan	10,663,321
Tlahuiltepa	23,438,202
Tlanalapa	7,216,481
Tlanchinol	30,732,947
Tlaxcoapan	13,223,903
Tolcayuca	10,445,444
Tula de Allende	40,655,301
Tulancingo de Bravo	54,603,975
Villa de Tezontepec	9,741,355
Xochiatipan	26,116,460
Xochicoatlán	12,150,309
Yahualica	21,377,565
Zacualtipán de Ángeles	15,594,860
Zapotlán de Juárez	10,583,433
Zempoala	20,032,370
Zimapan	23,832,797

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2015, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 2, 2-A FRACCIÓN III, 3, Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y ANEXO 1.C DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 11, 12 FRACCIONES XXVII Y XXVIII, 25, 26 Y 32 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015; EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios y en cuya desagregación presentada en el Anexo 42 Transferencias de Recursos a Municipios por Fondo y 43 Participaciones a Municipios por Fondo, en donde se encuentran los recursos del Fondo de Fomento Municipal.

SEGUNDO. Que los recursos provenientes de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal deben ser distribuidos entre los municipios, conforme a los Artículos 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 5 y mediante los coeficientes establecidos en el Artículo 8, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, actualizada mediante Decreto núm. 309 que modifica diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 22 de diciembre de 2014; y el Anexo 2 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2014.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que correspondan a cada uno de sus municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO. Los recursos del Fondo de Fomento Municipal, ascienden a la cantidad de \$1,065'017,199 (UN MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M.N).

SEXTO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$FFM_{i,2015} = FFM_{i,2013} + \Delta FFM_{2015} (Z_{i-2015})$$

Donde:

FFM_{i,2015} = Recursos transferidos del Fondo de Fomento Municipal para el municipio i en el año 2015.

FFM_{i,2013} = Recursos recibidos del Fondo de Fomento Municipal durante el año 2013 por el municipio i.

ΔFFM₂₀₁₅ = El crecimiento de recursos del Fondo de Fomento Municipal entre el año 2013 y el año 2015.

Z_{i-2015} = El coeficiente del municipio i calculado para el año 2015.

$$Z_{i-2015} = 0.4C_{i1} + 0.3 C_{i2} + 0.1C_{i3} + 0.1C_{i4} + 0.1C_{i5}$$

Donde:

C_{i1} = Criterio en razón directa a la población del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

C_{i2} = Criterio en razón al índice de marginación del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Consejo Nacional de Población para el municipio i.

C_{i3} = Criterio en razón directa a la recaudación efectiva del municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.

C_{i4} = Criterio en función del número de comunidades del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

C_{i5} = Criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua del municipio, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año 2015 los recursos transferidos sean inferiores a los que se hayan recibido en el 2013. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida en el año 2015, y solo se aplicará con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por este concepto en el año 2015.

CUARTO. La distribución municipal de los recursos del Fondo de Fomento Municipal es la siguiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	10,124,490
Acaxochitlán	14,930,824
Actopan	15,823,837
Agua Blanca de Iturbide	8,178,759
Ajacuba	7,459,653
Alfajayucan	10,276,831
Almoloya	9,164,630

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Apan	12,436,203
Atitalaquia	9,624,980
Atlapexco	11,101,555
Atotonilco El Grande	11,108,438
Atotonilco de Tula	10,388,750
Calnali	10,567,138
Cardonal	10,514,728
Cuautepec de Hinojosa	15,851,870
Chapantongo	8,832,204
Chapulhuacán	12,636,364
Chilcuautla	9,088,862
El Arenal	8,829,733
Eloxochitlán	6,863,364
Emiliano Zapata	7,861,951
Epazoyucan	8,445,968
Francisco I Madero	10,680,113
Huasca de Ocampo	9,585,317
Huautla	12,228,847
Huazalingo	9,865,920
Huehuetla	13,897,579
Huejutla de Reyes	31,536,025
Huichapan	15,552,828
Ixmiquilpan	21,238,529
Jacala de Ledezma	9,210,451
Jaltocán	7,844,985
Juárez Hidalgo	6,211,545
La Misión	10,615,758
Lolotla	9,266,789
Metepec	7,510,850
Metztitlán	11,952,742
Mineral del Chico	9,691,330
Mineral del Monte	5,951,579
Mineral de La Reforma	29,816,834
Mixquiahuala de Juárez	12,052,787
Molango de Escamilla	8,806,904
Nicolás Flores	8,337,714
Nopala de Villagrán	10,512,913
Omitlán de Juárez	7,319,416
Pacula	29,802,686

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Pachuca de Soto	78,861,471
Pisaflores	11,550,186
Progreso de Obregón	7,589,851
San Agustín Metzquitlán	7,779,945
San Agustín Tlaxiaca	11,333,236
San Bartolo Tutotepec	13,754,343
San Felipe Orizatlán	15,700,645
San Salvador	11,864,375
Santiago de Anaya	8,376,677
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	10,155,761
Singuilucan	9,916,547
Tasquillo	8,931,750
Tecozautla	13,398,507
Tenango de Doria	11,056,979
Tepeapulco	13,769,643
Tepehuacán de Guerrero	14,514,710
Tepeji del Río de Ocampo	21,556,022
Tepetitlán	7,179,122
Tetepango	7,761,635
Tezontepec de Aldama	13,697,121
Tianguiestengo	10,663,927
Tizayuca	20,451,927
Tlahuelilpan	7,560,439
Tlahuiltepa	10,558,863
Tlanalapa	4,688,725
Tlanchinol	14,821,017
Tlaxcoapan	8,059,607
Tolcayuca	6,351,880
Tula de Allende	25,668,849
Tulancingo de Bravo	34,359,728
Villa de Tezontepec	6,708,973
Xochiatipan	12,432,436
Xochicoatlán	7,713,932
Yahualica	13,081,212
Zacualtipán de Ángeles	10,279,385
Zapotlán de Juárez	6,775,731
Zempoala	11,942,871
Zimapán	14,547,600

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal de año 2015, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 2, Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y ANEXO 1.C DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 11, 12 FRACCIONES XXVII Y XXVIII, 25, 26 Y 32 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios y en cuya desagregación presentada en el Anexo 42 Transferencias de Recursos a Municipios por Fondo y 43 Participaciones a Municipios por Fondo, en donde se encuentran los recursos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

SEGUNDO. Que los recursos provenientes de las participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos deben ser distribuidos entre los municipios, conforme al Artículo 5 y mediante los coeficientes establecidos en el Artículo 8, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, actualizada mediante Decreto núm. 309 que modifica diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 22 de diciembre de 2014.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que correspondan a cada uno de sus municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO. El total de recursos asciende a la cantidad de \$10'940,093 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS M.N).

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$ISAN_{i,2015} = ISAN_{i,2007} + \Delta ISAN_{2015} (Z_{i,2015})$$

Donde:

ISAN_{i,2015} = Corresponde al monto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos para el municipio i en el año 2015.

ISAN_{i,2007} = Monto Nominal del año 2007 del Impuesto sobre Automóviles Nuevos del municipio i.

$\Delta ISAN_{2015}$ = El crecimiento de recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, entre el año 2007 y el año 2015.

$Z_{i,2015}$ = El coeficiente del municipio i calculado para el año 2015.

$$Z_{i,2015} = 0.4C_{i,1} + 0.3C_{i,2} + 0.1C_{i,3} + 0.1C_{i,4} + 0.1C_{i,5}$$

Donde:

- $C_{i,1}$ = Criterio en razón directa a la población del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.
- $C_{i,2}$ = Criterio en razón al índice de marginación del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Consejo Nacional de Población para el municipio i.
- $C_{i,3}$ = Criterio en razón directa a la recaudación efectiva del municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i
- $C_{i,4}$ = Criterio en función del número de comunidades del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.
- $C_{i,5}$ = Criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua del municipio, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año 2015 los recursos transferidos por la Federación sean inferiores a los que se hayan recibido en el 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida en el año 2015, y solo se aplicará con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por este concepto en el año 2015.

CUARTO. La distribución municipal de los recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos es la siguiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	104,892
Acaxochitlán	155,906
Actopan	160,053
Agua Blanca de Iturbide	86,181
Ajacuba	86,355
Alfajayucan	108,065
Almoloya	89,477
Apan	130,880
Atitalaquia	103,393
Atlapexco	122,129
Atotonilco El Grande	118,623
Atotonilco de Tula	114,555

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Calnali	109,754
Cardonal	107,783
Cuautepec de Hinojosa	163,081
Chapantongo	93,767
Chapulhuacán	131,387
Chilcuautla	94,731
El Arenal	90,182
Eloxochitlán	68,218
Emiliano Zapata	62,645
Epazoyucan	85,488
Francisco I Madero	110,693
Huasca de Ocampo	104,963
Huautla	127,000
Huazalingo	102,547
Huehuetla	161,493
Huejutla de Reyes	325,928
Huichapan	167,102
Ixmiquilpan	220,299
Jacala de Ledezma	93,066
Jaltocán	85,080
Juárez Hidalgo	80,809
La Misión	110,057
Lolotla	112,530
Metepec	77,914
Metztitlán	123,712
Mineral del Chico	85,390
Mineral del Monte	61,763
Mineral de La Reforma	275,042
Mixquiahuala de Juárez	123,438
Molango de Escamilla	89,285
Nicolás Flores	94,520
Nopala de Villagrán	105,774
Omitlán de Juárez	76,064
Pacula	93,851
Pachuca de Soto	813,114
Pisaflores	119,946
Progreso de Obregón	77,210
San Agustín Metzquititlán	84,085
San Agustín Tlaxiaca	117,358

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
San Bartolo Tutotepec	152,865
San Felipe Orizatlán	166,912
San Salvador	117,689
Santiago de Anaya	95,250
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	107,968
Singuilucan	102,862
Tasquillo	100,882
Tecoautla	139,118
Tenango de Doria	110,913
Tepeapulco	145,885
Tepehuacán de Guerrero	173,079
Tepeji del Río de Ocampo	222,169
Tepetitlán	70,841
Tetepango	54,897
Tezontepec de Aldama	138,494
Tianguistengo	112,751
Tizayuca	211,507
Tlahuelilpan	70,236
Tlahuilepa	141,832
Tlanalapa	47,043
Tlanchinol	189,116
Tlaxcoapan	86,061
Tolcayuca	67,482
Tula de Allende	264,046
Tulancingo de Bravo	350,732
Villa de Tezontepec	63,477
Xochiatipan	160,804
Xochicoatlán	80,162
Yahualica	138,413
Zacualtipán de Ángeles	101,339
Zapotlán de Juárez	68,226
Zempoala	126,140
Zimapán	153,332

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2015, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 2, 3-A, 4-A Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y ANEXO 1.C DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO +FISCAL 2015; LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 11, 12 FRACCIONES XXVII Y XXVIII, 25, 26 Y 32 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios y en cuya desagregación presentada en el Anexo 42 Transferencias de Recursos a Municipios por Fondo y 43 Participaciones a Municipios por Fondo, en donde se encuentran los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

SEGUNDO. Que los recursos provenientes de las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios deben ser distribuidos entre los municipios, conforme al Artículo 5 y mediante los coeficientes establecidos en el Artículo 8, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, actualizada mediante Decreto núm. 309 que modifica diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 22 de diciembre de 2014.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que correspondan a cada uno de sus municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO. El total de recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios asciende a la cantidad de \$18'534,706 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M.N.).

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$IEPS_{i,2015} = IEPS_{i,2007} + \Delta IEPS_{2015} (Z_{i,2015})$$

Donde:

IEPS_{i,2015} = Corresponde al monto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para el municipio i en el año 2015.

IEPS_{i,2007} = Monto Nominal del año 2007 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios del municipio i.

$\Delta IEPS_{i,2015}$ = El crecimiento de recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, entre el año 2007 y el año 2015.

$Z_{i,2015}$ = El coeficiente del municipio i calculado para el año 2015.

$$Z_{i,2015} = 0.4C_{i,1} + 0.3 C_{i,2} + 0.1C_{i,3} + 0.1C_{i,4} + 0.1C_{i,5}$$

Donde:

- $C_{i,1}$ = Criterio en razón directa a la población del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .
- $C_{i,2}$ = Criterio en razón al índice de marginación del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Consejo Nacional de Población para el municipio i .
- $C_{i,3}$ = Criterio en razón directa a la recaudación efectiva del municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i .
- $C_{i,4}$ = Criterio en función del número de comunidades del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .
- $C_{i,5}$ = Criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua del municipio, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i .

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año 2015 los recursos transferidos por la Federación sean inferiores a los que se hayan recibido en el 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida en el año 2015, y solo se aplicará con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por este concepto en el año 2015.

CUARTO. La distribución municipal de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios es la siguiente:

Municipios	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	173,842
Acaxochitlán	259,985
Actopan	268,472
Agua Blanca de Iturbide	141,433
Ajacuba	147,271
Alfajayucan	181,020
Almoleza	148,890
Apan	221,347
Atitalaquia	180,799
Atlapexco	205,116
Atotonilco El Grande	201,430
Atotonilco de Tula	197,408

Municipios	Monto a distribuir (pesos)
Calnali	182,197
Cardonal	181,703
Cuautepec de Hinojosa	275,445
Chapantongo	156,730
Chapulhuacán	221,924
Chilcuautla	160,325
El Arenal	149,707
Eloxochitlán	113,588
Emiliano Zapata	107,003
Epazoyucan	142,417
Francisco I Madero	183,797
Huasca de Ocampo	177,758
Huautla	209,722
Huazalingo	169,198
Huehuetla	276,872
Huejutla de Reyes	545,867
Huichapan	286,241
Ixmiquilpan	373,174
Jacala de Ledezma	154,162
Jaltocán	142,537
Juárez Hidalgo	142,935
La Misión	182,605
Lolotla	197,120
Metepec	129,051
Metztitlán	206,566
Mineral del Chico	141,050
Mineral del Monte	101,875
Mineral de La Reforma	499,124
Mixquiahuala de Juárez	208,786
Molango de Escamilla	147,511
Nicolás Flores	160,779
Nopala de Villagrán	176,389
Omitlán de Juárez	125,417
Pacula	153,307
Pachuca de Soto	1,379,298
Pisaflores	198,153
Progreso de Obregón	128,882
San Agustín Metzquititlán	141,141
San Agustín Tlaxiaca	198,649

Municipios	Monto a distribuir (pesos)
San Bartolo Tutotepec	259,509
San Felipe Orizatlán	280,755
San Salvador	196,733
Santiago de Anaya	162,376
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	182,352
Singuilucan	172,956
Tasquillo	171,826
Tecozautla	234,314
Tenango de Doria	183,906
Tepeapulco	248,316
Tepehuacán de Guerrero	300,144
Tepeji del Río de Ocampo	379,027
Tepetitlán	116,909
Tetepango	92,724
Tezontepec de Aldama	230,502
Tianguistengo	186,206
Tizayuca	377,500
Tlahuelilpan	116,099
Tlahuilepa	256,159
Tlanalapa	78,609
Tlanchinol	335,641
Tlaxcoapan	144,058
Tolcayuca	113,829
Tula de Allende	442,931
Tulancingo de Bravo	595,202
Villa de Tezontepec	106,114
Xochiatipan	285,216
Xochicoatlán	132,278
Yahualica	232,937
Zacualtipán de Ángeles	169,899
Zapotlán de Juárez	115,344
Zempoala	218,556
Zimapan	259,766

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2015, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 2, 4-A Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y ANEXO 1.C DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9 QUÁTER, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 11, 12 FRACCIONES XXVII Y XXVIII, 25, 26 Y 32 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios y en cuya desagregación presentada en el Anexo 42 Transferencias de Recursos a Municipios por Fondo y 43 Participaciones a Municipios por Fondo, en donde se encuentran los recursos de los incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

SEGUNDO. Que los recursos provenientes de las participaciones de los incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel deben ser distribuidos entre los municipios, conforme al Artículo 9 quáter y mediante los coeficientes establecidos en el Artículo 8, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, actualizada mediante Decreto núm. 309 que modifica diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 22 de diciembre de 2014.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que correspondan a cada uno de sus municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes de los incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO. El total de recursos de los incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel asciende a la cantidad de \$68'043,590 (SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.N).

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{IEPS gasolina}_{i,2015} = 0.7 (\text{Pobl}_i) + 0.3 (Z_{i,2015})$$

Donde:

IEPS gasolina_{i, 2015} = Corresponde al monto de los incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel para el municipio i en el año 2015.

Pobl_i = Población del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

$Z_{i,2015}$ = El coeficiente del municipio i calculado para el año 2015.

$$Z_{i,2015} = 0.4C_{i,1} + 0.3 C_{i,2} + 0.1C_{i,3} + 0.1C_{i,4} + 0.1C_{i,5}$$

Donde:

- $C_{i,1}$ = Criterio en razón directa a la población del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.
- $C_{i,2}$ = Criterio en razón al índice de marginación del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Consejo Nacional de Población para el municipio i.
- $C_{i,3}$ = Criterio en razón directa a la recaudación efectiva del municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.
- $C_{i,4}$ = Criterio en función del número de comunidades del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.
- $C_{i,5}$ = Criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua del municipio, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.

CUARTO. La distribución municipal de los recursos de los incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel es la siguiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	530,624
Acaxochitlán	990,524
Actopan	1,252,458
Agua Blanca de Iturbide	293,234
Ajacuba	471,957
Alfajayucan	526,276
Almoleza	352,078
Apan	1,002,500
Atitalaquia	708,620
Atlapexco	564,422
Atotonilco El Grande	705,673
Atotonilco de Tula	789,782
Calnali	484,743
Cardonal	524,834
Cuautepec de Hinojosa	1,273,096
Chapantongo	381,065
Chapulhuacán	641,379
Chilcuautla	487,362

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
El Arenal	459,702
Eloxochitlán	165,047
Emiliano Zapata	360,998
Epazoyucan	391,700
Francisco I Madero	789,299
Huasca de Ocampo	502,488
Huautla	607,561
Huazalingo	391,632
Huehuetla	742,737
Huejutla de Reyes	2,765,639
Huichapan	1,122,127
Ixmiquilpan	1,954,226
Jacala de Ledezma	380,731
Jaltocán	344,192
Juárez Hidalgo	245,168
La Misión	368,300
Lolotla	425,939
Metepec	331,400
Metztitlán	598,566
Mineral del Chico	279,537
Mineral del Monte	345,900
Mineral de La Reforma	2,995,483
Mixquiahuala de Juárez	993,763
Molango de Escamilla	343,675
Nicolás Flores	298,568
Nopala de Villagrán	459,913
Omitlán de Juárez	280,741
Pacula	230,110
Pachuca de Soto	6,315,132
Pisaflores	518,553
Progreso de Obregón	529,229
San Agustín Metzquititlán	316,124
San Agustín Tlaxiaca	790,816
San Bartolo Tutotepec	612,651
San Felipe Orizatlán	999,152
San Salvador	788,863
Santiago de Anaya	470,154
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	796,566
Singuilucan	449,244

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Tasquillo	495,289
Tecozautla	877,762
Tenango de Doria	489,669
Tepeapulco	1,202,739
Tepehuacán de Guerrero	886,315
Tepeji del Río de Ocampo	1,871,546
Tepetitlán	290,587
Tetepango	299,297
Tezontepec de Aldama	1,091,161
Tiangustengo	431,424
Tizayuca	2,255,176
Tlahuelilpan	419,679
Tlahuiltepa	537,231
Tlanalapa	264,159
Tlanchinol	1,097,502
Tlaxcoapan	627,981
Tolcayuca	359,263
Tula de Allende	2,322,641
Tulancingo de Bravo	3,369,743
Villa de Tezontepec	317,886
Xochiatipan	719,990
Xochicoatlán	258,545
Yahualica	670,502
Zacualtipán de Ángeles	757,713
Zapotlán de Juárez	448,149
Zempoala	964,987
Zimapan	974,405

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2015, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y ANEXO 1.C DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9 BIS, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 11, 12 FRACCIONES XXVII Y XXVIII, 25, 26, 30 Y 32 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios y en cuya desagregación presentada en el Anexo 42 Transferencias de Recursos a Municipios por Fondo y 43 Participaciones a Municipios por Fondo, en donde se encuentran los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

SEGUNDO. Que los recursos provenientes de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación deben ser distribuidos entre los municipios, conforme al Artículo 9 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que correspondan a cada uno de sus municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO. El total de recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación asciende a la cantidad de \$80'645,028 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS M.N.).

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{FOFIR}_{i,2015} = \text{FOFIS}_{i,2013} + \Delta \text{FOFIR}_{2015} (0.5 \text{CP}_{i,t} + 0.5 \text{CA}_{i,t})$$

$$\text{CP}_{i,t} = \frac{\frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}}}$$

$$CA_{i,t} = \frac{\frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}}}$$

Donde :

FOFIR_{i,2015} = La participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación del municipio i en el año 2015.

FOFIS_{i,2013} = El monto nominal de recursos del Fondo de Fiscalización, recibidos por el municipio i recibió en el año 2013.

ΔFOFIR₂₀₁₅ = Es la diferencia de recursos entre el Fondo de Fiscalización y Recaudación del año 2015 y el Fondo de Fiscalización del año 2013.

CP_{i,2015} = Es el coeficiente de la recaudación del Impuesto Predial del municipio i en el año, contenida en el reporte del ejercicio 2012 y 2013, de los formatos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

CA_{i,2015} = Es el coeficiente de la recaudación por concepto de derechos por suministro de agua del municipio i en el año, contenida en el reporte del ejercicio 2012 y 2013, de los formatos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Σ_i = Es la suma de todos los municipios respecto de la variable que le precede.

CUARTO. Los municipios recibirán mensualmente un anticipo por concepto del Fondo a que se refiere este artículo, que ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el municipio recibió en el ejercicio de 2013 por concepto del Fondo de Fiscalización.

Adicionalmente, de forma trimestral se distribuirán los recursos de este fondo, disminuyendo las cantidades entregadas mediante los anticipos señalados en el párrafo anterior, de acuerdo con la fórmula establecida.

QUINTO. La fórmula del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho fondo sea inferior a la participación que la totalidad de los municipios hayan recibido en el 2013 por concepto del Fondo de Fiscalización. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2015.

SEXTO. La distribución municipal de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación es la siguiente:

Municipios	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	109,283
Acaxochitlán	418,896
Actopan	1,135,856
Agua Blanca de Iturbide	299,987
Ajacuba	480,089
Alfajayucan	409,076
Almoleza	655,346
Apan	492,717

Municipios	Monto a distribuir (pesos)
Atitalaquia	1,301,103
Atlapexco	423,658
Atotonilco El Grande	633,929
Atotonilco de Tula	809,777
Calnali	459,689
Cardonal	647,196
Cuautepec de Hinojosa	581,533
Chapantongo	488,261
Chapulhuacán	724,784
Chilcuautila	694,686
El Arenal	592,268
Eloxochitlán	595,607
Emiliano Zapata	2,004,409
Epazoyucan	539,349
Francisco I Madero	492,200
Huasca de Ocampo	438,245
Huautla	437,265
Huazalingo	42,265
Huehuetla	245,196
Huejutla de Reyes	601,357
Huichapan	1,035,883
Ixmiquilpan	722,168
Jacala de Ledezma	526,139
Jaltocán	238,070
Juárez Hidalgo	536,846
La Misión	111,366
Lolotla	371,281
Metepec	337,137
Metztitlán	319,403
Mineral del Chico	1,498,768
Mineral del Monte	411,334
Mineral de La Reforma	4,984,961
Mixquiahuala de Juárez	806,744
Molango de Escamilla	462,914
Nicolás Flores	372,127
Nopala de Villagrán	552,251
Omitlán de Juárez	296,500
Pacula	14,332,675
Pachuca de Soto	8,826,888
Pisaflores	210,594
Progreso de Obregón	583,615
San Agustín Metzquititlán	347,614
San Agustín Tlaxiaca	748,079

Municipios	Monto a distribuir (pesos)
San Bartolo Tutotepec	454,050
San Felipe Orizatlán	403,539
San Salvador	808,867
Santiago de Anaya	377,592
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	552,496
Singuilucan	393,151
Tasquillo	463,119
Tecozautla	689,798
Tenango de Doria	581,080
Tepeapulco	901,584
Tepehuacán de Guerrero	562,085
Tepeji del Río de Ocampo	1,566,975
Tepetitlán	540,549
Tetepango	2,256,855
Tezontepec de Aldama	550,300
Tianguistengo	337,272
Tizayuca	2,130,846
Tlahuelilpan	891,821
Tlahuilltepa	345,275
Tlanalapa	405,484
Tlanchinol	737,603
Tlaxcoapan	447,848
Tolcayuca	548,405
Tula de Allende	1,278,199
Tulancingo de Bravo	2,111,361
Villa de Tezontepec	887,591
Xochiatipan	339,261
Xochicoatlán	306,599
Yahualica	745,408
Zacualtipán de Ángeles	695,776
Zapotlán de Juárez	571,639
Zempoala	860,865
Zimapán	514,355

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2015, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 2, 6 Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; ARTÍCULOS 2, 3 Y ANEXO 1.C DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9 QUINQUES, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 11, 12 FRACCIONES XXVII Y XXVIII, 25, 26 Y 32 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios y en cuya desagregación presentada en el Anexo 42 Transferencias de Recursos a Municipios por Fondo y 43 Participaciones a Municipios por Fondo, en donde se encuentran los recursos de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

SEGUNDO. Que los recursos provenientes de las participaciones de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos deben ser distribuidos entre los municipios, mediante los coeficientes establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, actualizada mediante Decreto núm. 309 que modifica diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 22 de diciembre de 2014.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que correspondan a cada uno de sus municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO. El total de recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos asciende a la cantidad de \$4'007,884 (CUATRO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.N.).

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{COMP ISAN}_{i,2015} = \text{COMP ISAN}_{2015} \times \text{XZ}_{i,2015} / 100$$

Donde:

COMP ISAN_{i,2015} = Corresponde al monto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos para el municipio i en el año 2015.

COMP ISAN₂₀₁₅= Corresponde al monto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos para el municipio i en el año 2015.

Z_{i,2015}= El coeficiente del municipio i calculado para el año 2015.

$$Z_{i-2015} = 0.4C_{i,1} + 0.3 C_{i,2}+0.1C_{i,3}+0.1C_{i,4}+0.1C_{i,5}$$

Donde:

- C_{i,1}** = Criterio en razón directa a la población del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.
- C_{i,2}** = Criterio en razón al índice de marginación del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Consejo Nacional de Población para el municipio i.
- C_{i,3}** = Criterio en razón directa a la recaudación efectiva del municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.
- C_{i,4}** = Criterio en función del número de comunidades del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.
- C_{i,5}**= Criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua del municipio, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año 2015 los recursos transferidos por la Federación sean inferiores a los que se hayan recibido en el 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida en el año 2015, y solo se aplicará con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por este concepto en el año 2015.

CUARTO. La distribución municipal de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos es la siguiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	33,726
Acaxochitlán	52,070
Actopan	55,365
Agua Blanca de Iturbide	26,011
Ajacuba	32,813
Alfajayucan	37,081
Almoloya	29,494
Apan	47,473
Atitalaquia	44,724
Atlapexco	42,560
Atotonilco El Grande	44,015
Atotonilco de Tula	46,015
Calnali	35,650

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Cardonal	38,388
Cuautepec de Hinojosa	58,716
Chapantongo	31,762
Chapulhuacán	47,317
Chilcuautla	34,500
El Arenal	29,294
Eloxochitlán	22,576
Emiliano Zapata	24,007
Epazoyucan	28,380
Francisco I. Madero	36,007
Huasca de Ocampo	38,367
Huautla	39,911
Huazalingo	32,051
Huehuetla	63,140
Huejutla de Reyes	111,720
Huichapan	65,032
Ixmiquilpan	80,639
Jacala de Ledezma	29,827
Jaltocán	29,217
Juárez Hidalgo	36,933
La Misión	35,634
Lolotla	49,093
Metepec	24,957
Metztlán	41,642
Mineral del Chico	26,885
Mineral del Monte	19,266
Mineral de la Reforma	141,061
Mixquiahuala de Juárez	44,804
Molango de Escamilla	28,143
Nicolás Flores	35,410
Nopala de Villagrán	35,330
Omitlán de Juárez	23,671
Pacula	27,458
Pachuca de Soto	299,974
Pisaflores	37,790
Progreso de Obregón	25,943
San Agustín Metzquitlán	29,205
San Agustín Tlaxiaca	42,776
San Bartolo Tutotepec	56,639
San Felipe Orizatlán	58,683

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
San Salvador	39,886
Santiago de Anaya	36,115
Santiago de Tulantepec de LG	38,864
Singuilucan	36,087
Tasquillo	38,067
Tecoautla	49,289
Tenango de Doria	35,766
Tepeapulco	54,852
Tepehuacán de Guerrero	71,813
Tepeji del Rio de Ocampo	84,586
Tepetitlán	22,172
Tetepango	19,767
Tezontepec de Aldama	45,710
Tianguistengo	35,450
Tizayuca	100,786
Tlahuelilpan	22,212
Tlahuiltepa	71,252
Tlanalapa	15,907
Tlanchinol	87,813
Tlaxcoapan	29,406
Tolcayuca	24,115
Tula de Allende	91,364
Tulancingo de Bravo	129,695
Villa de Tezontepec	21,518
Xochiatipan	74,450
Xochicoatlán	25,073
Yahualica	48,808
Zacualtipán	34,949
Zapotlán de Juárez	24,697
Zempoala	52,107
Zimapán	56,162

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2015, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DELESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 2, 4-A, Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y ANEXO 1.C DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9 TER, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 25, 26 31 Y 32 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, Y ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 23 de diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el cual incluye en el Anexo 4 al Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que los recursos provenientes de las participaciones del Fondo de Compensación deben ser distribuidos entre los municipios, mediante el Artículo 9 ter de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, actualizada mediante Decreto núm. 309 que modifica diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 22 de diciembre de 2014.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que correspondan a cada uno de sus municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes del Fondo de Compensación a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO. El total de recursos del Fondo de Compensación asciende a la cantidad de \$72'011,816 (SETENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M.N.).

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$FOCO_{i,2015} = 0.7(Pobl_i) + 0.3(IT_{i,2015})$$

Donde:

$FOCO_{i,2015}$ = Corresponde al monto del Fondo de Compensación para el municipio i en el año 2015.

$Pobl_i$ = Población del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

$IT_{i,2015}$ = El coeficiente del **Índice de Transparencia** del municipio i calculado para el año 2015.

Índice de Transparencia. Se compone de la siguiente fórmula y factores.

$$IT_{i,2015} = \frac{\sum_{i=1}^n 0.05 \text{ Fac} + 0.05 \text{ Dir} + 0.05 \text{ Norm} + 0.05 \text{ TS} + 0.05 \text{ CCL} + 0.05 \text{ AC} + 0.15 \text{ PA} + 0.20 \text{ EF} + 0.20 \text{ OP} + 0.15 \text{ FU}}{n}$$

Donde:

Fac = **Facultades** de cada unidad administrativa del municipio

Dir = El **directorio** de servidores públicos, desde el nivel de encargado de departamento o sus equivalentes hasta el de mayor jerarquía

Norm = **Normatividad** aplicable en el municipios, leyes, reglamentos, decretos administrativos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;

TS= El **Tabulador de Sueldos**, salarios, honorarios y dietas mensuales por puesto;

CCL = Las **Convocatorias a Concurso o Licitación** de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios del sector público, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados

AC = Los resultados de las **Auditorías Concluídas** hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;

PA = El monto del **Presupuesto Asignado**;

EF = **Estados Financieros** del municipio;

OP = Información de **Obra Pública** realizada en los últimos 3 años,

FU = Información del **Formato Único** que debe de presentar cada trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se revisa la información que cada municipios tenga en su página web, en el periodo de establecido para consulta.

CUARTO. La distribución municipal de los recursos del Fondo de Compensaciones la s guiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	764,262
Acaxochitlán	1,270,440
Actopan	1,411,564
Agua Blanca de Iturbide	199,697
Ajacuba	523,720

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Alfajayucan	800,758
Almoleya	213,624
Apan	1,118,594
Atitalaquia	922,971
Atlapexco	805,680
Atotonilco El Grande	509,565
Atotonilco de Tula	930,935
Calnali	640,272
Cardonal	667,982
Cuautepec de Hinojosa	1,356,211
Chapantongo	232,103
Chapulhuacán	423,729
Chilcuautila	329,798
El Arenal	582,994
Eloxochitlán	52,961
Emiliano Zapata	619,408
Epazoyucan	515,960
Francisco I. Madero	978,416
Huasca de Ocampo	703,588
Huautla	800,550
Huazalingo	638,053
Huehuetla	617,240
Huejutla de Reyes	2,590,922
Huichapan	1,245,209
Ixmiquilpan	1,964,809
Jacala de Ledezma	242,185
Jaltocán	538,066
Juárez Hidalgo	60,395
La Misión	392,910
Lolotla	274,911
Metepec	500,123
Metztitlán	752,096
Mineral del Chico	565,028
Mineral del Monte	262,235
Mineral de la Reforma	2,853,486
Mixquiahuala de Juárez	987,663
Molango de Escamilla	212,016
Nicolás Flores	456,373
Nopala de Villagrán	639,420
Omitlán de Juárez	500,803
Pacula	403,109
Pachuca de Soto	5,557,545
Pisaflores	546,210

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Progreso de Obregón	420,230
San Agustín Metzquitlán	378,246
San Agustín Tlaxiaca	1,032,270
San Bartolo Tutotepec	650,666
San Felipe Orizatlán	1,172,935
San Salvador	957,080
Santiago de Anaya	557,270
Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	633,551
Singuilucan	647,667
Tasquillo	733,086
Tecozautla	840,751
Tenango de Doria	325,448
Tepeapulco	1,503,697
Tepehuacán de Guerrero	1,012,305
Tepeji del Rio de Ocampo	1,802,790
Tepetitlán	276,746
Tetepango	500,043
Tezontepec de Aldama	949,792
Tlanguistengo	679,595
Tizayuca	2,346,276
Tlahuelilpan	673,462
Tlahuiltepa	308,702
Tlanalapa	282,572
Tlanchinol	688,158
Tlaxcoapan	695,419
Tolcayuca	616,968
Tula de Allende	2,225,890
Tulancingo de Bravo	3,233,944
Villa de Tezontepec	539,872
Xochiatipan	532,199
Xochicoatlán	173,950
Yahualica	813,285
Zacualtipán	968,472
Zapotlán de Juárez	554,107
Zempoala	935,595
Zimapán	1,172,188

QUINTO. Los recursos previstos en este Fondo pueden dejar de ser ministrados durante el ejercicio por el Gobierno Federal, si al darse a conocer la información más reciente del Producto Interno Bruto, Hidalgo deja de formar parte de las 10 entidades con menor PIB per cápita no minero. Por lo que se debe de tomar con reserva la planeación de estos recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2015, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 25, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; LOS ARTÍCULOS; 2, 3 Y 7, ANEXOS 1.C Y 22 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; LOS ARTÍCULOS 20, 22 Y 23 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 11, 12 FRACCIÓN XV, 17 FRACCIÓN III, 18, 19, 27, 28, 29 Y 32 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, PUBLICADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014; EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014; Y EL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 9 DE ENERO DEL AÑO 2015, Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2015, en sus artículos 2, 3 y 7, anexos 1.C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el diario oficial de la federación el día 9 de enero del año 2015.
- III. Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 35, que el Estado debe publicar en su órgano oficial de difusión, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la metodología, variables, fuentes de información y mecanismo de distribución de los recursos de este Fondo.
- IV. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha suscrito un Convenio y Anexo Metodológico validado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a los Municipios del Estado en 2015.
- V. Que la fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Por lo que expido el siguiente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal del año 2015, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. Que conforme al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 23 de diciembre de 2014 en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de: \$1'578,922,536 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTAY SEIS PESOS M.N.).

TERCERO. Las aportaciones de este fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades, distribuirán entre los municipios y los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, y que es:

$$FAISM_{i,2015} = FAISM_{i,2013} + \Delta FAISM_{2015} (Z_{i,2015})$$

Donde:

FAISM_{i,2015}= Monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del municipio i en el año 2015.

FAISM_{i,2013}= Monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del municipio i en año 2013.

ΔFAISM₂₀₁₅= La crecimiento de recursos del FAISM para el año 2015.

Z_{i,2015}= La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para el año.

QUINTO. Los componentes que pertenecen a la fórmula de distribución señalada en el artículo anterior son dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

SEXTO. La distribución del Fondo entre los municipios del Estado, es la siguiente:

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	Asignación FISMDF 2015 (pesos)
Acatlán	4,331	3.661111	12,076,922
Acaxochitlán	10,961	3.995885	38,169,503

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	Asignación FISMDf 2015 (pesos)
Actopan	5,303	3.560169	15,214,766
Agua Blanca de Iturbide	2,241	3.970628	9,395,883
Ajacuba	1,158	3.501747	4,604,036
Alfajayucan	2,955	3.589622	19,934,420
Almoloya	1,135	3.558221	7,305,786
Apan	4,017	3.640084	20,386,543
Atitalaquia	1,953	3.504266	3,473,419
Atlapexco	5,207	3.813734	30,076,584
Atotonilco el Grande	4,104	3.562182	15,939,511
Atotonilco de Tula	1,504	3.597910	5,335,789
Calnali	5,442	3.790272	26,258,696
Cardonal	1,924	3.581121	14,785,685
Cuautepec de Hinojosa	9,247	3.919276	36,439,344
Chapantongo	2,192	3.593483	14,137,347
Chapulhuacán	5,723	3.649867	34,071,411
Chilcuautla	3,263	3.606017	14,016,174
El Arenal	3,137	3.675905	6,518,341
Eloxochitlán	518	3.705808	3,206,889
Emiliano Zapata	761	3.409034	2,517,122
Epazoyucan	912	3.528261	2,309,344
Francisco I. Madero	2,495	3.507669	8,805,289
Huasca de Ocampo	1,942	3.609348	8,360,526
Huautla	7,997	3.859168	54,822,497
Huazalingo	3,354	3.642796	25,337,155
Huehuetla	9,418	3.863341	52,893,817
Huejutla de Reyes	27,688	3.632831	107,188,185
Huichapan	4,471	3.645691	20,185,338
Ixmiquilpan	14,403	3.600585	45,246,605
Jacala de Ledezma	1,702	3.594834	14,201,702
Jaltocán	2,884	3.527498	12,953,046
Juárez Hidalgo	725	3.705445	4,352,140
La Misión	3,465	3.573680	19,465,135
Lolotla	2,584	3.623903	13,142,133
Metepec	2,235	3.834318	6,171,745
Metztitlán	3,526	3.659005	16,755,255
Mineral del Chico	930	3.750896	4,318,760
Mineral del Monte	1,001	3.541367	2,403,784
Mineral de la Reforma	3,245	3.734566	11,099,074
Mixquiahuala de Juárez	3,868	3.587329	11,728,527
Molango de Escamilla	1,526	3.732612	10,039,005

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	Asignación FISMDF 2015 (pesos)
Nicolás Flores	1,827	3.676136	10,942,406
Nopala de Villagrán	2,645	3.656742	11,406,951
Omitlán de Juárez	1,160	3.702940	5,651,610
Pacula	1,121	3.718479	6,745,557
Pachuca de Soto	9,716	3.662596	22,947,600
Pisaflores	5,273	3.653699	45,636,632
Progreso de Obregón	1,137	3.535028	4,520,564
San Agustín Metzquititlán	1,104	3.768155	5,213,981
San Agustín Tlaxiaca	3,098	3.515585	6,990,908
San Bartolo Tutotepec	5,633	4.053524	33,840,550
San Felipe Orizatlán	13,921	3.826182	82,916,011
San Salvador	3,608	3.585709	12,577,442
Santiago de Anaya	2,235	3.489354	8,885,529
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	2,322	3.665129	6,649,419
Singuilucan	2,420	3.742303	8,675,160
Tasquillo	2,475	3.884586	11,114,373
Tecozautla	5,408	3.704965	24,597,212
Tenango de Doria	3,716	3.663106	14,542,672
Tepeapulco	2,633	3.453064	8,741,538
Tepehuacán de Guerrero	12,138	3.787351	65,312,730
Tepeji del Río de Ocampo	4,978	3.750924	13,556,329
Tepetitlán	1,584	3.691476	6,065,382
Tetepango	804	3.631365	3,843,615
Tezontepec de Aldama	5,915	3.662508	20,078,651
Tianguistengo	4,506	3.729903	28,935,950
Tizayuca	4,045	3.495560	11,361,374
Tlahuelilpan	1,869	3.531277	5,424,438
Tlahuiltepa	2,799	3.792570	20,100,791
Tlanalapa	570	3.673316	3,494,643
Tlanchinol	11,058	3.686470	67,645,536
Tlaxcoapan	2,247	3.520450	5,222,128
Tolcayuca	891	3.414429	1,602,035
Tula de Allende	7,214	3.693755	20,998,773
Tulancingo de Bravo	14,946	3.731887	28,753,646
Villa de Tezontepec	936	3.488098	2,215,607
Xochiatipan	9,511	3.761643	52,519,206
Xochicoatlán	2,482	4.011949	11,139,884
Yahualica	9,280	3.821260	47,967,655
Zacualtípán de Ángeles	4,547	4.059944	14,077,335
Zapotlán de Juárez	1,232	3.530401	3,559,923

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	Asignación FISMDF 2015 (pesos)
Zempoala	3,337	3.518905	9,747,447
Zimapán	5,010	3.530299	16,560,110

SÉPTIMO. Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes, por lo menos a través de la página oficial de Internet del municipio, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; por lo menos a través de la página oficial de Internet del municipio, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos; obras autorizadas, concluidas o en proceso; metas alcanzadas y población beneficiada;
- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la entidad, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida;
- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable;
- Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos;
- Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

OCTAVO. Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán planear las obras y acciones con los recursos de este fondo conforme a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y lo que establecen los lineamientos federales de coordinación del FAISM. Y considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

NOVENO. Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Infraestructura Social Municipal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 25, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 7, ANEXOS 1.C Y 22 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; LOS ARTÍCULOS 21, 22 Y 23 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN XV, 17 FRACCIÓN IV, 18, 19, 28, 29 Y 32 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015; Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2015, en sus Artículos 2, 3 y 7, Anexos 1.C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.

SEGUNDO. Que los montos de recursos de este Fondo fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 23 de diciembre de 2014 en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO. Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes de las aportaciones federales mediante el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el año 2015.

SEGUNDO. El monto de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el Estado de Hidalgo asciende a la cantidad de \$1,394'172,977 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.N.).

TERCERO. Las aportaciones de este fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I. El pago de deuda pública;
- II. El pago de derechos y aprovechamientos por concepto consumo de agua y servicio de cloración de agua potable, descargas de aguas residuales; y
- III. La modernización de los sistemas de recaudación locales.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I. Equipamiento y capacitación; y
- II. Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

En caso de incumplimiento en el pago de obligaciones por concepto de obligaciones de agua y energía eléctrica por un periodo mayor a 3 meses, el Gobierno del Estado podrá efectuar la retención de recursos de este fondo y procederá a dar cumplimiento de manera directa al pago de estas obligaciones.

CUARTO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

FORTAMUN_{i,2015} = **FORTAMUNDF**₂₀₁₅ * **CP**_{i,2015}

Donde:

FORTAMUN_{i,2015} = Son los recursos del Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el municipio i en el año 2015.

FORTAMUNDF₂₀₁₅ = Es el total de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le corresponden al Estado de Hidalgo en el año 2015.

CP_{i,2015} = Es el coeficiente de población del municipio i calculado para el año 2015.

QUINTO. La distribución municipal de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios es la siguiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	10,503,048
Acaxochitlán	21,230,521
Actopan	28,405,886
Agua Blanca de Iturbide	4,705,106
Ajacuba	8,922,124
Alfajayucan	9,876,328
Almoloya	5,908,324
Apan	22,266,335
Atitalaquia	14,074,513
Atlapexco	10,176,086
Atotonilco El Grande	14,093,346

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Atotonilco de Tula	16,258,092
Calnali	8,873,472
Cardonal	9,639,869
Cuautepec de Hinojosa	28,511,037
Chapantongo	6,419,430
Chapulhuacán	11,719,344
Chilcuautla	9,121,439
El Arenal	9,089,005
Eloxochitlán	1,464,787
Emiliano Zapata	6,987,558
Epazoyucan	7,235,003
Francisco I. Madero	17,734,911
Huasca de Ocampo	8,988,562
Huautla	11,833,911
Huazalingo	6,685,184
Huehuetla	12,326,708
Huejutla de Reyes	64,296,312
Huichapan	23,150,439
Ixmiquilpan	45,179,793
Jacala de Ledezma	6,698,263
Jaltocán	5,719,471
Juárez Hidalgo	1,670,381
La Misión	5,467,841
Lolotla	5,149,250
Metepec	5,978,948
Metztlán	11,311,819
Mineral del Chico	4,174,644
Mineral del Monte	7,252,789
Mineral de la Reforma	66,649,912
Mixquiahuala de Juárez	22,408,106
Molango de Escamilla	5,863,857
Nicolás Flores	3,460,037
Nopala de Villagrán	8,195,485
Omitlán de Juárez	4,688,889
Pacula	2,641,325
Pachuca de Soto	140,128,870
Pisaflores	9,544,135
Progreso de Obregón	11,622,564
San Agustin Metzquitlán	4,898,667
San Agustin Tlaxiaca	16,770,244
San Bartolo Tutotepec	9,488,159
San Felipe Orizatlán	20,497,082
San Salvador	17,144,811

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Santiago de Anaya	8,377,537
Santiago de Tulantepec de LG	17,522,517
Singuilucan	7,769,127
Tasquillo	8,822,727
Tecozautla	18,344,891
Tenango de Doria	9,001,118
Tepeapulco	27,027,417
Tepehuacán de Guerrero	15,236,403
Tepeji del Rio de Ocampo	42,171,224
Tepetitlán	5,199,995
Tetepango	5,813,113
Tezontepec de Aldama	25,123,717
Tianguistengo	7,343,292
Tizayuca	50,985,582
Tlahuelilpan	8,973,391
Tlahuilepa	5,102,168
Tlanalapa	5,361,121
Tlanchinol	19,032,818
Tlaxcoapan	13,998,135
Tolcayuca	6,920,073
Tula de Allende	54,364,009
Tulancingo de Bravo	79,299,396
Villa de Tezontepec	6,096,654
Xochiatipan	9,974,678
Xochicoatlán	3,829,372
Yahualica	12,349,726
Zacualtipán	16,969,037
Zapotlán de Juárez	9,435,322
Zempoala	20,477,202
Zimapán	20,149,195

SEXTO. Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes de Coordinación Fiscal Federal, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 6 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; Y LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27 Y 28 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios y en cuya desagregación presentada en los Anexos 42 Transferencias de Recursos a Municipios por Fondo, 43 Participaciones a Municipios por Fondo y 44 Aportaciones a Municipios por Fondo.

SEGUNDO. Que los recursos provenientes de Participaciones a través del Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; **Impuesto a la Venta Final sobre Gasolina y Diésel; Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;** Fondo de Fiscalización y Recaudación; y **Fondo de Compensación,** deben ser distribuidos de acuerdo a los artículos 4, 5, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 9 quinquies de la Ley de **Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo** vigente.

TERCERO. Que los recursos de los Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento Municipal deben ser distribuidos a los municipios de acuerdo con lo establecido en los Artículos 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; y que es obligación de éste último publicar en el órgano oficial de la entidad el calendario de ministración.

QUINTO. Que conforme a lo establecido en los Artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, la Federación los enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a los Estados y que éstos harán lo mismo con los municipios, conforme al calendario de enteros establecido por el Gobierno Federal, existiendo la obligación de la entidad federativa de publicarlo en su órgano de difusión oficial.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, los gobiernos estatales deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año, y

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 23 de diciembre de 2014 el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer el calendario de distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Impuesto a la Venta Final sobre Gasolina y Diésel; Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2015.

SEGUNDO. En apego a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el Gobierno del Estado entregará a los municipios a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la ministración de los recursos provenientes de las Participaciones, la cual establece el siguiente calendario:

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos
Enero	15, 30	30
Febrero	13, 27	27
Marzo	13, 31	31
Abril	15, 30	30
Mayo	15, 29	29
Junio	15, 30	30
Julio	15, 31	31
Agosto	14, 31	31
Septiembre	15, 30	30
Octubre	15, 30	30
Noviembre	13, 30	30
Diciembre	11	

TERCERO. El Gobierno del Estado entregará a los municipios a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, una vez que el Estado reciba la aportaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

Mes	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
Enero	30	30
Febrero	27	27
Marzo	31	31
Abril	30	30
Mayo	29	29
Junio	30	30
Julio	31	31
Agosto	31	31
Septiembre	30	30
Octubre	30	30
Noviembre		30
Diciembre		11

CUARTO. Los recursos de los Fondos de: Impuesto a la Venta Final sobre Gasolina y Diésel; Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Fiscalización y Recaudación; y Fondo de Compensación, se ministrarán de acuerdo a la radicación de recursos por parte de la Federación en el transcurso del ejercicio.

TRANSITORIO

ÚNICO. El calendario de ministración de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, las cuales pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que este determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

(Pesos)

[illegible]

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2015

(Pesos)

[illegible]

(Pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Pachuca de Soto	10,544,956	10,544,956	10,544,956	10,544,956	10,544,956	10,544,956	10,544,956	10,544,956	10,544,956	10,544,956	10,544,956	10,544,961	126,539,477
Pisaflores	1,516,687	1,516,687	1,516,687	1,516,687	1,516,687	1,516,687	1,516,687	1,516,687	1,516,687	1,516,687	1,516,687	1,516,688	18,200,245
Progreso de Obregón	986,019	986,019	986,019	986,019	986,019	986,019	986,019	986,019	986,019	986,019	986,019	986,019	11,832,228
San Agustín Metzquitlán	1,079,547	1,079,547	1,079,547	1,079,547	1,079,547	1,079,547	1,079,547	1,079,547	1,079,547	1,079,547	1,079,547	1,079,541	12,954,558
San Agustín Tlaxiaca	1,518,843	1,518,843	1,518,843	1,518,843	1,518,843	1,518,843	1,518,843	1,518,843	1,518,843	1,518,843	1,518,843	1,518,842	18,226,115
San Bartolo Tututepec	1,983,920	1,983,920	1,983,920	1,983,920	1,983,920	1,983,920	1,983,920	1,983,920	1,983,920	1,983,920	1,983,920	1,983,919	23,807,039
San Felipe Orizatlán	2,147,210	2,147,210	2,147,210	2,147,210	2,147,210	2,147,210	2,147,210	2,147,210	2,147,210	2,147,210	2,147,210	2,147,212	25,766,522
San Salvador	1,505,029	1,505,029	1,505,029	1,505,029	1,505,029	1,505,029	1,505,029	1,505,029	1,505,029	1,505,029	1,505,029	1,505,024	18,060,342
Santiago de Anaya	1,241,122	1,241,122	1,241,122	1,241,122	1,241,122	1,241,122	1,241,122	1,241,122	1,241,122	1,241,122	1,241,122	1,241,116	14,893,458
Santiago Tultepec de Lugo Guerrero	1,394,374	1,394,374	1,394,374	1,394,374	1,394,374	1,394,374	1,394,374	1,394,374	1,394,374	1,394,374	1,394,374	1,394,380	16,732,494
Singuilucan	1,322,784	1,322,784	1,322,784	1,322,784	1,322,784	1,322,784	1,322,784	1,322,784	1,322,784	1,322,784	1,322,784	1,322,786	15,873,410
Tasquillo	1,313,403	1,313,403	1,313,403	1,313,403	1,313,403	1,313,403	1,313,403	1,313,403	1,313,403	1,313,403	1,313,403	1,313,407	15,760,840
Tecoautla	1,791,929	1,791,929	1,791,929	1,791,929	1,791,929	1,791,929	1,791,929	1,791,929	1,791,929	1,791,929	1,791,929	1,791,934	21,503,153
Tenango de Doria	1,407,409	1,407,409	1,407,409	1,407,409	1,407,409	1,407,409	1,407,409	1,407,409	1,407,409	1,407,409	1,407,409	1,407,407	16,888,906
Tepeapulco	1,898,134	1,898,134	1,898,134	1,898,134	1,898,134	1,898,134	1,898,134	1,898,134	1,898,134	1,898,134	1,898,134	1,898,138	22,777,612
Tepehuacán de Guerrero	2,292,463	2,292,463	2,292,463	2,292,463	2,292,463	2,292,463	2,292,463	2,292,463	2,292,463	2,292,463	2,292,463	2,292,466	27,509,559
Tepeji del Río de Ocampo	2,897,003	2,897,003	2,897,003	2,897,003	2,897,003	2,897,003	2,897,003	2,897,003	2,897,003	2,897,003	2,897,003	2,897,006	34,764,039
Tepetlán	894,873	894,873	894,873	894,873	894,873	894,873	894,873	894,873	894,873	894,873	894,873	894,873	10,738,476
Tetepango	709,020	709,020	709,020	709,020	709,020	709,020	709,020	709,020	709,020	709,020	709,020	709,019	8,508,239
Tezontepec de Aldama	1,763,702	1,763,702	1,763,702	1,763,702	1,763,702	1,763,702	1,763,702	1,763,702	1,763,702	1,763,702	1,763,702	1,763,705	21,164,427
Tiangulstengo	1,425,261	1,425,261	1,425,261	1,425,261	1,425,261	1,425,261	1,425,261	1,425,261	1,425,261	1,425,261	1,425,261	1,425,259	17,103,130
Tizayuca	2,879,801	2,879,801	2,879,801	2,879,801	2,879,801	2,879,801	2,879,801	2,879,801	2,879,801	2,879,801	2,879,801	2,879,807	34,557,618
Tlahuelilpan	888,610	888,610	888,610	888,610	888,610	888,610	888,610	888,610	888,610	888,610	888,610	888,611	10,663,321

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2015

(Pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Tlahuiltepa	1,953,184	1,953,184	1,953,184	1,953,184	1,953,184	1,953,184	1,953,184	1,953,184	1,953,184	1,953,184	1,953,184	1,953,178	23,438,202
Tlanalapa	601,373	601,373	601,373	601,373	601,373	601,373	601,373	601,373	601,373	601,373	601,373	601,378	7,216,481
Tlanchinol	2,561,079	2,561,079	2,561,079	2,561,079	2,561,079	2,561,079	2,561,079	2,561,079	2,561,079	2,561,079	2,561,079	2,561,078	30,732,947
Tlaxcoapan	1,101,992	1,101,992	1,101,992	1,101,992	1,101,992	1,101,992	1,101,992	1,101,992	1,101,992	1,101,992	1,101,992	1,101,991	13,223,903
Tolcayuca	870,454	870,454	870,454	870,454	870,454	870,454	870,454	870,454	870,454	870,454	870,454	870,450	10,445,444
Tula de Allende	3,387,942	3,387,942	3,387,942	3,387,942	3,387,942	3,387,942	3,387,942	3,387,942	3,387,942	3,387,942	3,387,942	3,387,939	40,655,301
Tulancingo de Bravo	4,550,331	4,550,331	4,550,331	4,550,331	4,550,331	4,550,331	4,550,331	4,550,331	4,550,331	4,550,331	4,550,331	4,550,335	54,603,975
Villa de Tezontepec	811,780	811,780	811,780	811,780	811,780	811,780	811,780	811,780	811,780	811,780	811,780	811,775	9,741,355
Xochiatipan	2,176,372	2,176,372	2,176,372	2,176,372	2,176,372	2,176,372	2,176,372	2,176,372	2,176,372	2,176,372	2,176,372	2,176,368	26,116,460
Xochicoatlán	1,012,526	1,012,526	1,012,526	1,012,526	1,012,526	1,012,526	1,012,526	1,012,526	1,012,526	1,012,526	1,012,526	1,012,523	12,150,309
Yahualica	1,781,464	1,781,464	1,781,464	1,781,464	1,781,464	1,781,464	1,781,464	1,781,464	1,781,464	1,781,464	1,781,464	1,781,461	21,377,565
Zacualtípán de Ángeles	1,299,572	1,299,572	1,299,572	1,299,572	1,299,572	1,299,572	1,299,572	1,299,572	1,299,572	1,299,572	1,299,572	1,299,568	15,594,860
Zapotlán de Juárez	881,953	881,953	881,953	881,953	881,953	881,953	881,953	881,953	881,953	881,953	881,953	881,950	10,583,433
Zempoala	1,669,364	1,669,364	1,669,364	1,669,364	1,669,364	1,669,364	1,669,364	1,669,364	1,669,364	1,669,364	1,669,364	1,669,366	20,032,370
Zimapan	1,986,066	1,986,066	1,986,066	1,986,066	1,986,066	1,986,066	1,986,066	1,986,066	1,986,066	1,986,066	1,986,066	1,986,071	23,832,797
TOTAL	141,708,578	141,708,578	141,708,578	141,708,578	141,708,578	141,708,578	141,708,578	141,708,578	141,708,578	141,708,578	141,708,578	141,708,542	1,700,502,900

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2015.
(pesos)

[illegible]

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2015.
(pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Francisco I Madero	890,009	890,009	890,009	890,009	890,009	890,009	890,009	890,009	890,009	890,009	890,009	890,014	10,680,113
Huasca de Ocampo	798,776	798,776	798,776	798,776	798,776	798,776	798,776	798,776	798,776	798,776	798,776	798,781	9,585,317
Huautla	1,019,071	1,019,071	1,019,071	1,019,071	1,019,071	1,019,071	1,019,071	1,019,071	1,019,071	1,019,071	1,019,071	1,019,066	12,228,847
Huazalingo	822,160	822,160	822,160	822,160	822,160	822,160	822,160	822,160	822,160	822,160	822,160	822,160	9,865,920
Huehuetla	1,158,132	1,158,132	1,158,132	1,158,132	1,158,132	1,158,132	1,158,132	1,158,132	1,158,132	1,158,132	1,158,132	1,158,127	13,897,579
Huejutla de Reyes	2,628,002	2,628,002	2,628,002	2,628,002	2,628,002	2,628,002	2,628,002	2,628,002	2,628,002	2,628,002	2,628,002	2,628,003	31,536,025
Huichapan	1,296,069	1,296,069	1,296,069	1,296,069	1,296,069	1,296,069	1,296,069	1,296,069	1,296,069	1,296,069	1,296,069	1,296,069	15,552,828
Ixmiquilpan	1,769,877	1,769,877	1,769,877	1,769,877	1,769,877	1,769,877	1,769,877	1,769,877	1,769,877	1,769,877	1,769,877	1,769,882	21,238,529
Jacala de Ledezma	767,538	767,538	767,538	767,538	767,538	767,538	767,538	767,538	767,538	767,538	767,538	767,533	9,210,451
Jaltocán	653,749	653,749	653,749	653,749	653,749	653,749	653,749	653,749	653,749	653,749	653,749	653,746	7,844,985
Juárez Hidalgo	517,629	517,629	517,629	517,629	517,629	517,629	517,629	517,629	517,629	517,629	517,629	517,626	6,211,545
La Misión	884,647	884,647	884,647	884,647	884,647	884,647	884,647	884,647	884,647	884,647	884,647	884,641	10,615,758
Lolotla	772,232	772,232	772,232	772,232	772,232	772,232	772,232	772,232	772,232	772,232	772,232	772,237	9,266,789
Metepec	625,904	625,904	625,904	625,904	625,904	625,904	625,904	625,904	625,904	625,904	625,904	625,906	7,510,850
Metztitlán	996,062	996,062	996,062	996,062	996,062	996,062	996,062	996,062	996,062	996,062	996,062	996,060	11,952,742
Mineral del Chico	807,611	807,611	807,611	807,611	807,611	807,611	807,611	807,611	807,611	807,611	807,611	807,609	9,691,330
Mineral del Monte	495,965	495,965	495,965	495,965	495,965	495,965	495,965	495,965	495,965	495,965	495,965	495,964	5,951,579
Mineral de La Reforma	2,484,736	2,484,736	2,484,736	2,484,736	2,484,736	2,484,736	2,484,736	2,484,736	2,484,736	2,484,736	2,484,736	2,484,738	29,816,834
Mixquiahuala de Juárez	1,004,399	1,004,399	1,004,399	1,004,399	1,004,399	1,004,399	1,004,399	1,004,399	1,004,399	1,004,399	1,004,399	1,004,398	12,052,787
Molango de Escamilla	733,909	733,909	733,909	733,909	733,909	733,909	733,909	733,909	733,909	733,909	733,909	733,905	8,806,904
Nicolás Flores	694,810	694,810	694,810	694,810	694,810	694,810	694,810	694,810	694,810	694,810	694,810	694,804	8,337,714
Nopala de Villagrán	876,076	876,076	876,076	876,076	876,076	876,076	876,076	876,076	876,076	876,076	876,076	876,077	10,512,913
Omilán de Juárez	609,951	609,951	609,951	609,951	609,951	609,951	609,951	609,951	609,951	609,951	609,951	609,955	7,319,416

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2015.
(pesos)

[illegible]

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2015.
(pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Tlahuailpan	630,037	630,037	630,037	630,037	630,037	630,037	630,037	630,037	630,037	630,037	630,037	630,032	7,560,439
Tlahuilepa	879,905	879,905	879,905	879,905	879,905	879,905	879,905	879,905	879,905	879,905	879,905	879,908	10,558,863
Tlanalapa	390,727	390,727	390,727	390,727	390,727	390,727	390,727	390,727	390,727	390,727	390,727	390,728	4,688,725
Tlanchinol	1,235,085	1,235,085	1,235,085	1,235,085	1,235,085	1,235,085	1,235,085	1,235,085	1,235,085	1,235,085	1,235,085	1,235,082	14,821,017
Tlaxcoapan	671,634	671,634	671,634	671,634	671,634	671,634	671,634	671,634	671,634	671,634	671,634	671,633	8,059,607
Tolcayuca	529,323	529,323	529,323	529,323	529,323	529,323	529,323	529,323	529,323	529,323	529,323	529,327	6,351,880
Tula de Allende	2,139,071	2,139,071	2,139,071	2,139,071	2,139,071	2,139,071	2,139,071	2,139,071	2,139,071	2,139,071	2,139,071	2,139,068	25,668,849
Tulancingo de Bravo	2,863,311	2,863,311	2,863,311	2,863,311	2,863,311	2,863,311	2,863,311	2,863,311	2,863,311	2,863,311	2,863,311	2,863,307	34,359,728
Villa de Tezontepec	559,081	559,081	559,081	559,081	559,081	559,081	559,081	559,081	559,081	559,081	559,081	559,082	6,708,973
Xochiatipan	1,036,036	1,036,036	1,036,036	1,036,036	1,036,036	1,036,036	1,036,036	1,036,036	1,036,036	1,036,036	1,036,036	1,036,040	12,432,436
Xochicoatlán	642,828	642,828	642,828	642,828	642,828	642,828	642,828	642,828	642,828	642,828	642,828	642,824	7,713,932
Yahualica	1,090,101	1,090,101	1,090,101	1,090,101	1,090,101	1,090,101	1,090,101	1,090,101	1,090,101	1,090,101	1,090,101	1,090,101	13,081,212
Zacualtipán de Ángeles	856,615	856,615	856,615	856,615	856,615	856,615	856,615	856,615	856,615	856,615	856,615	856,620	10,279,385
Zapotlán de Juárez	564,644	564,644	564,644	564,644	564,644	564,644	564,644	564,644	564,644	564,644	564,644	564,647	6,775,731
Zempoala	995,239	995,239	995,239	995,239	995,239	995,239	995,239	995,239	995,239	995,239	995,239	995,242	11,942,871
Zimapan	1,212,300	1,212,300	1,212,300	1,212,300	1,212,300	1,212,300	1,212,300	1,212,300	1,212,300	1,212,300	1,212,300	1,212,300	14,547,600
TOTAL	88,751,433	88,751,433	88,751,433	88,751,433	88,751,433	88,751,433	88,751,433	88,751,433	88,751,433	88,751,433	88,751,433	88,751,436	1,065,017,199

(pesos)

[illegible]

IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2015

(pesos)

[illegible]

(pesos)

[illegible]

IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2015

(pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Tlahuelliapan	5,853	5,853	5,853	5,853	5,853	5,853	5,853	5,853	5,853	5,853	5,853	5,853	70,236
Tlahuiletepa	11,819	11,819	11,819	11,819	11,819	11,819	11,819	11,819	11,819	11,819	11,819	11,823	141,832
Tlanalapa	3,920	3,920	3,920	3,920	3,920	3,920	3,920	3,920	3,920	3,920	3,920	3,923	47,043
Tlanchinol	15,760	15,760	15,760	15,760	15,760	15,760	15,760	15,760	15,760	15,760	15,760	15,756	189,116
Tlaxcoapan	7,172	7,172	7,172	7,172	7,172	7,172	7,172	7,172	7,172	7,172	7,172	7,169	86,061
Tolcayuca	5,623	5,623	5,623	5,623	5,623	5,623	5,623	5,623	5,623	5,623	5,623	5,629	67,482
Tula de Allende	22,004	22,004	22,004	22,004	22,004	22,004	22,004	22,004	22,004	22,004	22,004	22,002	264,046
Tulancingo de Bravo	29,228	29,228	29,228	29,228	29,228	29,228	29,228	29,228	29,228	29,228	29,228	29,224	350,732
Villa de Tezontepec	5,290	5,290	5,290	5,290	5,290	5,290	5,290	5,290	5,290	5,290	5,290	5,287	63,477
Xochiatipan	13,400	13,400	13,400	13,400	13,400	13,400	13,400	13,400	13,400	13,400	13,400	13,404	160,804
Xochicoatlán	6,680	6,680	6,680	6,680	6,680	6,680	6,680	6,680	6,680	6,680	6,680	6,682	80,162
Yahualica	11,534	11,534	11,534	11,534	11,534	11,534	11,534	11,534	11,534	11,534	11,534	11,539	138,413
Zacualtipán de Ángeles	8,445	8,445	8,445	8,445	8,445	8,445	8,445	8,445	8,445	8,445	8,445	8,444	101,339
Zapotlán de Juárez	5,686	5,686	5,686	5,686	5,686	5,686	5,686	5,686	5,686	5,686	5,686	5,680	68,226
Zempoala	10,512	10,512	10,512	10,512	10,512	10,512	10,512	10,512	10,512	10,512	10,512	10,508	126,140
Zimapan	12,778	12,778	12,778	12,778	12,778	12,778	12,778	12,778	12,778	12,778	12,778	12,774	153,332
TOTAL	911,674	911,674	911,674	911,674	911,674	911,674	911,674	911,674	911,674	911,674	911,674	911,679	10,940,093

(pesos)

[illegible]

(pesos)

[illegible]

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2015

(pesos)

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Tlahuelilpan	9,675	9,675	9,675	9,675	9,675	9,675	9,675	9,675	9,675	9,675	9,675	9,674	116,099
Tlahuiletepa	21,347	21,347	21,347	21,347	21,347	21,347	21,347	21,347	21,347	21,347	21,347	21,342	256,159
Tlanalapa	6,551	6,551	6,551	6,551	6,551	6,551	6,551	6,551	6,551	6,551	6,551	6,548	78,609
Tlanchinol	27,970	27,970	27,970	27,970	27,970	27,970	27,970	27,970	27,970	27,970	27,970	27,971	335,641
Tlaxcoapan	12,005	12,005	12,005	12,005	12,005	12,005	12,005	12,005	12,005	12,005	12,005	12,003	144,058
Tolcayuca	9,486	9,486	9,486	9,486	9,486	9,486	9,486	9,486	9,486	9,486	9,486	9,483	113,829
Tula de Allende	36,911	36,911	36,911	36,911	36,911	36,911	36,911	36,911	36,911	36,911	36,911	36,910	442,931
Tulancingo de Bravo	49,600	49,600	49,600	49,600	49,600	49,600	49,600	49,600	49,600	49,600	49,600	49,602	595,202
Villa de Tezontepec	8,843	8,843	8,843	8,843	8,843	8,843	8,843	8,843	8,843	8,843	8,843	8,841	106,114
Xochiatipan	23,768	23,768	23,768	23,768	23,768	23,768	23,768	23,768	23,768	23,768	23,768	23,768	285,216
Xochicoatlán	11,023	11,023	11,023	11,023	11,023	11,023	11,023	11,023	11,023	11,023	11,023	11,025	132,278
Yahualica	19,411	19,411	19,411	19,411	19,411	19,411	19,411	19,411	19,411	19,411	19,411	19,416	232,937
Zacualtípán de Angeles	14,158	14,158	14,158	14,158	14,158	14,158	14,158	14,158	14,158	14,158	14,158	14,161	169,899
Zapotlán de Juárez	9,612	9,612	9,612	9,612	9,612	9,612	9,612	9,612	9,612	9,612	9,612	9,612	115,344
Zempoala	18,213	18,213	18,213	18,213	18,213	18,213	18,213	18,213	18,213	18,213	18,213	18,213	218,556
Zimapan	21,647	21,647	21,647	21,647	21,647	21,647	21,647	21,647	21,647	21,647	21,647	21,649	259,766
TOTAL	1,544,561	1,544,561	1,544,561	1,544,561	1,544,561	1,544,561	1,544,561	1,544,561	1,544,561	1,544,561	1,544,561	1,544,535	18,534,706

(pesos)

[illegible]

INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL 2015

(pesos)

[illegible]

(pesos)

[illegible]

INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL 2015

(pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Tlahuiletepa	44,769	44,769	44,769	44,769	44,769	44,769	44,769	44,769	44,769	44,769	44,769	44,772	537,231
Tlanalapa	22,013	22,013	22,013	22,013	22,013	22,013	22,013	22,013	22,013	22,013	22,013	22,016	264,159
Tlanchinol	91,459	91,459	91,459	91,459	91,459	91,459	91,459	91,459	91,459	91,459	91,459	91,453	1,097,502
Tlaxcoapan	52,332	52,332	52,332	52,332	52,332	52,332	52,332	52,332	52,332	52,332	52,332	52,329	627,981
Tolcayuca	29,939	29,939	29,939	29,939	29,939	29,939	29,939	29,939	29,939	29,939	29,939	29,934	359,263
Tula de Allende	193,553	193,553	193,553	193,553	193,553	193,553	193,553	193,553	193,553	193,553	193,553	193,558	2,322,641
Tulancingo de Bravo	280,812	280,812	280,812	280,812	280,812	280,812	280,812	280,812	280,812	280,812	280,812	280,811	3,369,743
Villa de Tezontepec	26,491	26,491	26,491	26,491	26,491	26,491	26,491	26,491	26,491	26,491	26,491	26,485	317,886
Xochiatipan	59,999	59,999	59,999	59,999	59,999	59,999	59,999	59,999	59,999	59,999	59,999	60,001	719,990
Xochicoatlán	21,545	21,545	21,545	21,545	21,545	21,545	21,545	21,545	21,545	21,545	21,545	21,550	258,545
Yahualica	55,875	55,875	55,875	55,875	55,875	55,875	55,875	55,875	55,875	55,875	55,875	55,877	670,502
Zacualtipán de Ángeles	63,143	63,143	63,143	63,143	63,143	63,143	63,143	63,143	63,143	63,143	63,143	63,140	757,713
Zapotlán de Juárez	37,346	37,346	37,346	37,346	37,346	37,346	37,346	37,346	37,346	37,346	37,346	37,343	448,149
Zempoala	80,416	80,416	80,416	80,416	80,416	80,416	80,416	80,416	80,416	80,416	80,416	80,411	964,987
Zimapán	81,200	81,200	81,200	81,200	81,200	81,200	81,200	81,200	81,200	81,200	81,200	81,205	974,405
TOTAL	5,670,303	5,670,303	5,670,303	5,670,303	5,670,303	5,670,303	5,670,303	5,670,303	5,670,303	5,670,303	5,670,303	5,670,257	68,043,590

(pesos)

[illegible]

(pesos)

[illegible]

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2015

(pesos)

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Tetepango	188,071	188,071	188,071	188,071	188,071	188,071	188,071	188,071	188,071	188,071	188,071	188,074	2,256,855
Tezontepec de Aldama	45,858	45,858	45,858	45,858	45,858	45,858	45,858	45,858	45,858	45,858	45,858	45,862	550,300
Tlanguistengo	28,106	28,106	28,106	28,106	28,106	28,106	28,106	28,106	28,106	28,106	28,106	28,106	337,272
Tizayuca	177,570	177,570	177,570	177,570	177,570	177,570	177,570	177,570	177,570	177,570	177,570	177,576	2,130,846
Tlahuelilpan	74,318	74,318	74,318	74,318	74,318	74,318	74,318	74,318	74,318	74,318	74,318	74,323	891,821
Tlahuilepa	28,773	28,773	28,773	28,773	28,773	28,773	28,773	28,773	28,773	28,773	28,773	28,772	345,275
Tlanalapa	33,790	33,790	33,790	33,790	33,790	33,790	33,790	33,790	33,790	33,790	33,790	33,794	405,484
Tlanchinol	61,467	61,467	61,467	61,467	61,467	61,467	61,467	61,467	61,467	61,467	61,467	61,466	737,603
Tlaxcoapan	37,321	37,321	37,321	37,321	37,321	37,321	37,321	37,321	37,321	37,321	37,321	37,317	447,848
Tolcayuca	45,700	45,700	45,700	45,700	45,700	45,700	45,700	45,700	45,700	45,700	45,700	45,705	548,405
Tulá de Allende	106,517	106,517	106,517	106,517	106,517	106,517	106,517	106,517	106,517	106,517	106,517	106,512	1,278,199
Tulancingo de Bravo	175,947	175,947	175,947	175,947	175,947	175,947	175,947	175,947	175,947	175,947	175,947	175,944	2,111,361
Villa de Tezontepec	73,966	73,966	73,966	73,966	73,966	73,966	73,966	73,966	73,966	73,966	73,966	73,965	887,591
Xochiatipan	28,272	28,272	28,272	28,272	28,272	28,272	28,272	28,272	28,272	28,272	28,272	28,269	339,261
Xochicoatlán	25,550	25,550	25,550	25,550	25,550	25,550	25,550	25,550	25,550	25,550	25,550	25,549	306,599
Yahualica	62,117	62,117	62,117	62,117	62,117	62,117	62,117	62,117	62,117	62,117	62,117	62,121	745,408
Zacualipán de Ángeles	57,981	57,981	57,981	57,981	57,981	57,981	57,981	57,981	57,981	57,981	57,981	57,985	695,776
Zapotlán de Juárez	47,637	47,637	47,637	47,637	47,637	47,637	47,637	47,637	47,637	47,637	47,637	47,632	571,639
Zempoala	71,739	71,739	71,739	71,739	71,739	71,739	71,739	71,739	71,739	71,739	71,739	71,736	860,865
Zimapan	42,863	42,863	42,863	42,863	42,863	42,863	42,863	42,863	42,863	42,863	42,863	42,862	514,355
TOTALES	6,720,417	6,720,417	6,720,417	6,720,417	6,720,417	6,720,417	6,720,417	6,720,417	6,720,417	6,720,417	6,720,417	6,720,441	80,645,028

(pesos)

[illegible]

COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2015

(pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Tezontepec de Aldama	3,809	3,809	3,809	3,809	3,809	3,809	3,809	3,809	3,809	3,809	3,809	3,811	45,710
Tiangulstengo	2,954	2,954	2,954	2,954	2,954	2,954	2,954	2,954	2,954	2,954	2,954	2,956	35,450
Tizayuca	8,399	8,399	8,399	8,399	8,399	8,399	8,399	8,399	8,399	8,399	8,399	8,397	100,786
Tlahuelilpan	1,851	1,851	1,851	1,851	1,851	1,851	1,851	1,851	1,851	1,851	1,851	1,851	22,212
Tlahuiltepa	5,938	5,938	5,938	5,938	5,938	5,938	5,938	5,938	5,938	5,938	5,938	5,934	71,252
Tlanalapa	1,326	1,326	1,326	1,326	1,326	1,326	1,326	1,326	1,326	1,326	1,326	1,321	15,907
Tlanchinol	7,318	7,318	7,318	7,318	7,318	7,318	7,318	7,318	7,318	7,318	7,318	7,315	87,813
Tlaxcoapan	2,450	2,450	2,450	2,450	2,450	2,450	2,450	2,450	2,450	2,450	2,450	2,456	29,406
Tolcayuca	2,010	2,010	2,010	2,010	2,010	2,010	2,010	2,010	2,010	2,010	2,010	2,005	24,115
Tula de Allende	7,614	7,614	7,614	7,614	7,614	7,614	7,614	7,614	7,614	7,614	7,614	7,610	91,364
Tulancingo de Bravo	10,808	10,808	10,808	10,808	10,808	10,808	10,808	10,808	10,808	10,808	10,808	10,807	129,695
Villa de Tezontepec	1,793	1,793	1,793	1,793	1,793	1,793	1,793	1,793	1,793	1,793	1,793	1,795	21,518
Xochiatipán	6,204	6,204	6,204	6,204	6,204	6,204	6,204	6,204	6,204	6,204	6,204	6,206	74,450
Xochicoatlán	2,089	2,089	2,089	2,089	2,089	2,089	2,089	2,089	2,089	2,089	2,089	2,094	25,073
Yahualica	4,067	4,067	4,067	4,067	4,067	4,067	4,067	4,067	4,067	4,067	4,067	4,071	48,808
Zacualtipán	2,912	2,912	2,912	2,912	2,912	2,912	2,912	2,912	2,912	2,912	2,912	2,917	34,949
Zapotlán de Juárez	2,058	2,058	2,058	2,058	2,058	2,058	2,058	2,058	2,058	2,058	2,058	2,059	24,697
Zempoala	4,342	4,342	4,342	4,342	4,342	4,342	4,342	4,342	4,342	4,342	4,342	4,345	52,107
Zimapan	4,680	4,680	4,680	4,680	4,680	4,680	4,680	4,680	4,680	4,680	4,680	4,682	56,162
TOTAL	333,993	333,993	333,993	333,993	333,993	333,993	333,993	333,993	333,993	333,993	333,993	333,961	4,007,884

FONDO DE COMPENSACIÓN 2015

(pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Huasca de Ocampo	58,632	58,632	58,632	58,632	58,632	58,632	58,632	58,632	58,632	58,632	58,632	58,636	703,568
Huautla	66,713	66,713	66,713	66,713	66,713	66,713	66,713	66,713	66,713	66,713	66,713	66,707	800,550
Huazalingo	53,171	53,171	53,171	53,171	53,171	53,171	53,171	53,171	53,171	53,171	53,171	53,172	638,053
Huehuetla	51,437	51,437	51,437	51,437	51,437	51,437	51,437	51,437	51,437	51,437	51,437	51,433	617,240
Huejutla de Reyes	215,910	215,910	215,910	215,910	215,910	215,910	215,910	215,910	215,910	215,910	215,910	215,912	2,590,922
Huichapan	103,767	103,767	103,767	103,767	103,767	103,767	103,767	103,767	103,767	103,767	103,767	103,772	1,245,209
Ixmiquilpan	163,734	163,734	163,734	163,734	163,734	163,734	163,734	163,734	163,734	163,734	163,734	163,735	1,964,809
Jacala de Ledezma	20,182	20,182	20,182	20,182	20,182	20,182	20,182	20,182	20,182	20,182	20,182	20,183	242,185
Jaltocán	44,839	44,839	44,839	44,839	44,839	44,839	44,839	44,839	44,839	44,839	44,839	44,837	538,066
Juárez Hidalgo	5,033	5,033	5,033	5,033	5,033	5,033	5,033	5,033	5,033	5,033	5,033	5,032	60,395
La Misión	32,743	32,743	32,743	32,743	32,743	32,743	32,743	32,743	32,743	32,743	32,743	32,737	392,910
Lolotla	22,909	22,909	22,909	22,909	22,909	22,909	22,909	22,909	22,909	22,909	22,909	22,912	274,911
Metepec	41,677	41,677	41,677	41,677	41,677	41,677	41,677	41,677	41,677	41,677	41,677	41,676	500,123
Metztitlán	62,675	62,675	62,675	62,675	62,675	62,675	62,675	62,675	62,675	62,675	62,675	62,671	752,096
Mineral del Chico	47,086	47,086	47,086	47,086	47,086	47,086	47,086	47,086	47,086	47,086	47,086	47,082	565,028
Mineral del Monte	21,853	21,853	21,853	21,853	21,853	21,853	21,853	21,853	21,853	21,853	21,853	21,852	262,235
Mineral de la Reforma	237,790	237,790	237,790	237,790	237,790	237,790	237,790	237,790	237,790	237,790	237,790	237,796	2,853,486
Mixquiahuala de Juárez	82,305	82,305	82,305	82,305	82,305	82,305	82,305	82,305	82,305	82,305	82,305	82,308	907,663
Molango de Escamilla	17,668	17,668	17,668	17,668	17,668	17,668	17,668	17,668	17,668	17,668	17,668	17,668	212,016
Nicolás Flores	38,031	38,031	38,031	38,031	38,031	38,031	38,031	38,031	38,031	38,031	38,031	38,032	456,373
Nopala de Villagrán	53,285	53,285	53,285	53,285	53,285	53,285	53,285	53,285	53,285	53,285	53,285	53,285	639,420
Ormitlán de Juárez	41,734	41,734	41,734	41,734	41,734	41,734	41,734	41,734	41,734	41,734	41,734	41,729	500,803
Pacula	33,592	33,592	33,592	33,592	33,592	33,592	33,592	33,592	33,592	33,592	33,592	33,597	403,109

FONDO DE COMPENSACIÓN 2015

(pesos)

[illegible]

FONDO DE COMPENSACIÓN 2015

(pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Tlahuilepa	25,725	25,725	25,725	25,725	25,725	25,725	25,725	25,725	25,725	25,725	25,725	25,727	308,702
Tlanalapa	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,544	282,572
Tlanchinol	57,347	57,347	57,347	57,347	57,347	57,347	57,347	57,347	57,347	57,347	57,347	57,341	688,158
Tlaxcoapan	57,952	57,952	57,952	57,952	57,952	57,952	57,952	57,952	57,952	57,952	57,952	57,947	695,419
Tolcayuca	51,414	51,414	51,414	51,414	51,414	51,414	51,414	51,414	51,414	51,414	51,414	51,414	616,968
Tula de Allende	185,491	185,491	185,491	185,491	185,491	185,491	185,491	185,491	185,491	185,491	185,491	185,489	2,225,890
Tulancingo de Bravo	269,495	269,495	269,495	269,495	269,495	269,495	269,495	269,495	269,495	269,495	269,495	269,499	3,233,944
Villa de Tezontepec	44,989	44,989	44,989	44,989	44,989	44,989	44,989	44,989	44,989	44,989	44,989	44,993	539,872
Xochialpan	44,350	44,350	44,350	44,350	44,350	44,350	44,350	44,350	44,350	44,350	44,350	44,349	532,199
Xochicoatlán	14,496	14,496	14,496	14,496	14,496	14,496	14,496	14,496	14,496	14,496	14,496	14,494	173,950
Yahualica	67,774	67,774	67,774	67,774	67,774	67,774	67,774	67,774	67,774	67,774	67,774	67,771	813,285
Zacualtipán	80,706	80,706	80,706	80,706	80,706	80,706	80,706	80,706	80,706	80,706	80,706	80,706	968,472
Zapotlán de Juárez	46,176	46,176	46,176	46,176	46,176	46,176	46,176	46,176	46,176	46,176	46,176	46,171	554,107
Zempoala	77,966	77,966	77,966	77,966	77,966	77,966	77,966	77,966	77,966	77,966	77,966	77,969	935,595
Zimapan	97,682	97,682	97,682	97,682	97,682	97,682	97,682	97,682	97,682	97,682	97,682	97,686	1,172,188
TOTAL	6,000,986	6,000,986	6,000,986	6,000,986	6,000,986	6,000,986	6,000,986	6,000,986	6,000,986	6,000,986	6,000,986	6,000,970	72,011,816

(p0809)

87

FONDO DE APORTACIONES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015.
(p9908)

[illegible]

FONDO DE APORTACIONES INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015.
(pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
Tlaxcoapan	522,213	522,213	522,213	522,213	522,213	522,213	522,213	522,213	522,213	522,211	5,222,128
Tolcayuca	160,203	160,203	160,203	160,203	160,203	160,203	160,203	160,203	160,203	160,208	1,602,035
Tula de Allende	2,099,877	2,099,877	2,099,877	2,099,877	2,099,877	2,099,877	2,099,877	2,099,877	2,099,877	2,099,880	20,998,773
Tulancingo de Bravo	2,875,365	2,875,365	2,875,365	2,875,365	2,875,365	2,875,365	2,875,365	2,875,365	2,875,365	2,875,361	28,753,646
Villa de Tezontepec	221,561	221,561	221,561	221,561	221,561	221,561	221,561	221,561	221,561	221,557	2,215,607
Xochiatipan	5,251,921	5,251,921	5,251,921	5,251,921	5,251,921	5,251,921	5,251,921	5,251,921	5,251,921	5,251,917	52,519,206
Xochicoatlán	1,113,988	1,113,988	1,113,988	1,113,988	1,113,988	1,113,988	1,113,988	1,113,988	1,113,988	1,113,992	11,139,884
Yahualica	4,796,766	4,796,766	4,796,766	4,796,766	4,796,766	4,796,766	4,796,766	4,796,766	4,796,766	4,796,761	47,967,655
Zacualtipán	1,407,734	1,407,734	1,407,734	1,407,734	1,407,734	1,407,734	1,407,734	1,407,734	1,407,734	1,407,729	14,077,335
Zapotlán de Juárez	355,992	355,992	355,992	355,992	355,992	355,992	355,992	355,992	355,992	355,995	3,559,923
Zempoala	974,745	974,745	974,745	974,745	974,745	974,745	974,745	974,745	974,745	974,743	9,747,447
Zimapan	1,656,011	1,656,011	1,656,011	1,656,011	1,656,011	1,656,011	1,656,011	1,656,011	1,656,011	1,656,010	16,560,110
TOTALES	157,892,252	157,892,252	157,892,252	157,892,252	157,892,252	157,892,252	157,892,252	157,892,252	157,892,252	157,892,268	1,578,922,536

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2015
(pesos)

[illegible]

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2015
(pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Francisco I. Madero	1,477,909	1,477,909	1,477,909	1,477,909	1,477,909	1,477,909	1,477,909	1,477,909	1,477,909	1,477,909	1,477,909	1,477,912	17,734,911
Huasca de Ocampo	749,047	749,047	749,047	749,047	749,047	749,047	749,047	749,047	749,047	749,047	749,047	749,045	8,988,562
Huautla	986,159	986,159	986,159	986,159	986,159	986,159	986,159	986,159	986,159	986,159	986,159	986,162	11,833,911
Huazalingo	557,099	557,099	557,099	557,099	557,099	557,099	557,099	557,099	557,099	557,099	557,099	557,095	6,685,184
Huehuetla	1,027,226	1,027,226	1,027,226	1,027,226	1,027,226	1,027,226	1,027,226	1,027,226	1,027,226	1,027,226	1,027,226	1,027,222	12,326,708
Huejutla de Reyes	5,358,026	5,358,026	5,358,026	5,358,026	5,358,026	5,358,026	5,358,026	5,358,026	5,358,026	5,358,026	5,358,026	5,358,026	64,286,312
Huichapan	1,929,203	1,929,203	1,929,203	1,929,203	1,929,203	1,929,203	1,929,203	1,929,203	1,929,203	1,929,203	1,929,203	1,929,206	23,150,439
Ixmiquilpan	3,764,983	3,764,983	3,764,983	3,764,983	3,764,983	3,764,983	3,764,983	3,764,983	3,764,983	3,764,983	3,764,983	3,764,980	45,179,793
Jacala de Ledezma	558,189	558,189	558,189	558,189	558,189	558,189	558,189	558,189	558,189	558,189	558,189	558,184	6,688,263
Jaltocán	476,623	476,623	476,623	476,623	476,623	476,623	476,623	476,623	476,623	476,623	476,623	476,618	5,719,471
Juárez Hidalgo	139,198	139,198	139,198	139,198	139,198	139,198	139,198	139,198	139,198	139,198	139,198	139,203	1,670,381
La Misión	455,653	455,653	455,653	455,653	455,653	455,653	455,653	455,653	455,653	455,653	455,653	455,658	5,467,841
Lolotla	429,104	429,104	429,104	429,104	429,104	429,104	429,104	429,104	429,104	429,104	429,104	429,106	5,149,250
Metepec	498,246	498,246	498,246	498,246	498,246	498,246	498,246	498,246	498,246	498,246	498,246	498,242	5,978,948
Metztitlán	942,652	942,652	942,652	942,652	942,652	942,652	942,652	942,652	942,652	942,652	942,652	942,647	11,311,819
Mineral del Chico	347,887	347,887	347,887	347,887	347,887	347,887	347,887	347,887	347,887	347,887	347,887	347,887	4,174,644
Mineral del Monte	604,399	604,399	604,399	604,399	604,399	604,399	604,399	604,399	604,399	604,399	604,399	604,400	7,252,789
Mineral de la Reforma	5,554,159	5,554,159	5,554,159	5,554,159	5,554,159	5,554,159	5,554,159	5,554,159	5,554,159	5,554,159	5,554,159	5,554,163	66,649,912
Mixquihuala de Juárez	1,867,342	1,867,342	1,867,342	1,867,342	1,867,342	1,867,342	1,867,342	1,867,342	1,867,342	1,867,342	1,867,342	1,867,344	22,406,106
Molango de Escamilla	488,655	488,655	488,655	488,655	488,655	488,655	488,655	488,655	488,655	488,655	488,655	488,652	5,863,857
Nicolás Flores	288,336	288,336	288,336	288,336	288,336	288,336	288,336	288,336	288,336	288,336	288,336	288,341	3,460,037
Nopala de Villagrán	682,957	682,957	682,957	682,957	682,957	682,957	682,957	682,957	682,957	682,957	682,957	682,958	8,195,485
Omitlán de Juárez	390,741	390,741	390,741	390,741	390,741	390,741	390,741	390,741	390,741	390,741	390,741	390,738	4,688,889

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2015
(pesos)

[illegible]

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2016
(pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Tlahuelilpan	747,783	747,783	747,783	747,783	747,783	747,783	747,783	747,783	747,783	747,783	747,783	747,778	8,973,391
Tlahuilepa	425,181	425,181	425,181	425,181	425,181	425,181	425,181	425,181	425,181	425,181	425,181	425,177	5,102,168
Tlanalapa	446,760	446,760	446,760	446,760	446,760	446,760	446,760	446,760	446,760	446,760	446,760	446,761	5,361,121
Tlanchinol	1,586,068	1,586,068	1,586,068	1,586,068	1,586,068	1,586,068	1,586,068	1,586,068	1,586,068	1,586,068	1,586,068	1,586,070	19,032,818
Tlaxcoapan	1,166,511	1,166,511	1,166,511	1,166,511	1,166,511	1,166,511	1,166,511	1,166,511	1,166,511	1,166,511	1,166,511	1,166,514	13,998,135
Tolcayuca	576,673	576,673	576,673	576,673	576,673	576,673	576,673	576,673	576,673	576,673	576,673	576,670	6,920,073
Tula de Allende	4,530,334	4,530,334	4,530,334	4,530,334	4,530,334	4,530,334	4,530,334	4,530,334	4,530,334	4,530,334	4,530,334	4,530,335	54,364,009
Tulancingo de Bravo	6,608,283	6,608,283	6,608,283	6,608,283	6,608,283	6,608,283	6,608,283	6,608,283	6,608,283	6,608,283	6,608,283	6,608,283	79,299,396
Villa de Tezontepec	508,054	508,054	508,054	508,054	508,054	508,054	508,054	508,054	508,054	508,054	508,054	508,060	6,096,654
Xochiatipan	831,223	831,223	831,223	831,223	831,223	831,223	831,223	831,223	831,223	831,223	831,223	831,225	9,974,678
Xochicoatlán	319,114	319,114	319,114	319,114	319,114	319,114	319,114	319,114	319,114	319,114	319,114	319,118	3,829,372
Yahualica	1,029,144	1,029,144	1,029,144	1,029,144	1,029,144	1,029,144	1,029,144	1,029,144	1,029,144	1,029,144	1,029,144	1,029,142	12,349,726
Zacualtipán	1,414,086	1,414,086	1,414,086	1,414,086	1,414,086	1,414,086	1,414,086	1,414,086	1,414,086	1,414,086	1,414,086	1,414,091	16,969,037
Zapotlán de Juárez	786,277	786,277	786,277	786,277	786,277	786,277	786,277	786,277	786,277	786,277	786,277	786,275	9,435,322
Zempoala	1,706,434	1,706,434	1,706,434	1,706,434	1,706,434	1,706,434	1,706,434	1,706,434	1,706,434	1,706,434	1,706,434	1,706,428	20,477,202
Zimapan	1,679,100	1,679,100	1,679,100	1,679,100	1,679,100	1,679,100	1,679,100	1,679,100	1,679,100	1,679,100	1,679,100	1,679,095	20,149,195
Total	116,181,080	116,181,080	116,181,080	116,181,080	116,181,080	116,181,080	116,181,080	116,181,080	116,181,080	116,181,080	116,181,080	116,181,097	1,394,172,977

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, MISMO QUE ESTABLECE EN SU FRACCIÓN XXVIII QUE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LE COMPETE: PUBLICAR ANUALMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REGISTROS DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, QUE CONSTEN EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

- I.** Que son facultades y obligaciones del titular del Ejecutivo Estatal: contratar empréstitos con aprobación del Congreso del Estado para destinarlos a inversiones públicas productivas; mantener a la administración pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad; conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar con la participación de los municipios, los planes y programas para promover e impulsar el desarrollo regional.
- II.** Que al Poder Ejecutivo le compete, previa autorización del Congreso, negociar, aprobar, celebrar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito y demás instrumentos legales necesarios, directa o indirectamente, para la obtención, manejo, operación y gestión de los financiamientos a cargo del Estado.
- III.** Que el Estado puede constituirse a través del Poder Ejecutivo, previa autorización del Congreso, en garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto, de las entidades señaladas en el artículo 2, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo; facultándolo para solicitar a las entidades la documentación e información complementaria que requiera, para su respectivo análisis.
- IV.** Que el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública, debe llevar el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, en el cual se inscribirán, para efectos declarativos, a solicitud de las entidades, los financiamientos que constituyan deuda pública, directa o contingente.
- V.** Que el Poder Ejecutivo debe expedir a través del Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, las certificaciones que correspondan, con relación a las obligaciones que se encuentren inscritas en dicho registro; además, tiene la obligación de publicar anualmente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la información relativa a los registros de la deuda pública estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la información relativa a los registros de la deuda pública estatal, que constan en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo:

Artículo 1.- Se da cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVIII del artículo 13 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN FINANCIERA
Saldo de Deuda Pública inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo
correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2014

DEUDOR	ACREEDOR	TIPO DE CRÉDITO	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	MONTOS CONTRATADO (MXN)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (MXN)	TASA DE INTERÉS (%)	SOBRE TASA (%)	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO (meses)	FECHA DE VENCIMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO											
Gobierno del Estado	BANORTE	Crédito Simple	Hgo.Reg.-001/2012	01-feb-12	1,471,852,537	1,433,076,771	TIE 28 días	0.90	01-feb-12	180	31-ago-17
Gobierno del Estado	BANORAS ¹	Crédito Simple	Hgo.Reg.-002/2012	06-mar-12	1,057,036,632	1,033,448,641	7.90 ²	0.81	16-feb-12	240	25-may-17
Gobierno del Estado	BANORAS	Crédito Simple	Hgo.Reg.-006/2013	30-dic-13	4,460,000,000	204,508,592	TIE 28 días	0.82	23-dic-13	120	17-abr-14
Gobierno del Estado	BANORAS	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003/2014	05-dic-14	1,799,300,000	255,295,782	TIE 28 días	0.95	05-dic-14	240	19-dic-14
MUNICIPIOS AVALADOS											
Atlixcoatl	BANORAS	Crédito Simple	Hgo.Reg.-006/2010	20-dic-10	8,000,000	2,153,333	TIE 28 días	2.53	17-dic-10	64	27-abr-11
Pachuca	BANORTE	Crédito Simple	Hgo.Reg.-002/2011	06-may-11	60,000,000	20,905,311	TIE 28 días	1.60	04-may-11	60	03-may-12
Progreso de Obregón	BANORAS	Crédito Simple	78/28	19-ene-90	1,695	1,695	6.00	-	25-ene-89	330	25-ago-17
Tuancingo de Bravo	BANORTE	Crédito Simple	Hgo.Reg.-002/2013	04-nov-13	53,441,750	31,655,930	TIE 28 días	2.40	21-oct-13	150	20-mar-16
MUNICIPIOS SIN AVAL											
Atlixcoatl	BANORAS	Crédito Simple	Hgo.Reg.-001/2013	19-jul-13	5,000,000	2,777,778	TIE 28 días	3.06	29-jul-13	42	04-sep-13
Cuicatlan de Reyes	BANORAS	Crédito Simple	Hgo.Reg.-004/2013	09-dic-13	14,000,000	9,755,732	TIE 28 días	1.61	31-dic-13	120	No aplica
Tehuacan	BANORAS	Crédito Simple	Hgo.Reg.-002/2014	15-ene-14	16,862,210	12,094,480	TIE 28 días	2.63	20-ene-14	96	No aplica
ORGANISMOS ESTATALES											
Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	BANORTE	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003/2012	02-abr-12	54,560,587	22,240,693	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Atlixcoatl	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-001-01/2012	02-abr-12	4,953,353	2,278,857	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Cuicatlan	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-02/2012	02-abr-12	3,085,315	1,378,819	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Cardenal	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-04/2012	02-abr-12	7,043,270	3,148,278	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
El Arenal	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-03/2012	02-abr-12	3,770,978	1,685,129	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Huautla	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-05/2012	02-abr-12	2,880,402	1,287,160	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Progreso de Obregón	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-06/2012	02-abr-12	4,790,407	0	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Sanguicayan	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-07/2012	02-abr-12	4,313,546	1,927,596	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Tehuacan	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-08/2012	02-abr-12	11,955,995	5,142,734	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Tehuacan	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-09/2012	02-abr-12	6,424,739	2,871,010	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Xicocotlán	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-10/2012	02-abr-12	1,610,517	719,639	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Yohualica	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-11/2012	02-abr-12	3,717,925	1,661,422	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	BANAMEX	Crédito Simple	Hgo.Reg.-001/2014	08-ene-14	57,388,449	37,599,329	TIE 28 días	0.90	19-dic-13	29	31-jul-16
Almoloya	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-001-01/2014	08-ene-14	2,934,568	1,922,648	TIE 28 días	0.80	19-dic-13	29	31-jul-16
Mineral de la Reforma	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-001-02/2014	08-ene-14	48,302,760	31,646,036	TIE 28 días	0.90	19-dic-13	29	31-jul-16
Tehuacan	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-001-02/2014	08-ene-14	3,940,350	2,581,609	TIE 28 días	0.90	19-dic-13	29	31-jul-16
Tehuacan	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-001-04/2014	08-ene-14	2,210,771	1,448,436	TIE 28 días	0.90	19-dic-13	29	31-jul-16
Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	BANAMEX	Crédito Simple	Hgo.Reg.-005/2013	12-dic-13	636,000,000	636,000,000	TIE 28 días	0.80	10-dic-13	180	30-nov-18
Gobierno del Estado de Hidalgo	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-006-01/2013	12-dic-13	636,000,000	636,000,000	TIE 28 días	0.80	10-dic-13	180	30-nov-18
TOTAL OBLIGACIONES ESTATALES					7,717,778	4,695,840,012					
ORGANISMOS MUNICIPALES											
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepic del Río de Ocampo	BANORAS	Crédito Contingente	Hgo.Reg.-001/2008	05-ago-08	5,244,000	0	TIE 28 días	2.37	29-abr-08	236	No aplica
TOTAL OBLIGACIONES MUNICIPALES					5,244,000	0					
EMISIONES BURSÁTILES											
Gobierno del Estado	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Emisión Bursátil	Hgo.Reg.-007/2007	30-abr-07	2,450,000,000	1,574,223,000	TIE 28 días	0.34	09-may-07	144	00-may-10
TOTAL EMISIONES BURSÁTILES					2,450,000,000	1,574,223,000					
CRÉDITOS CONTRO PLAZO											
Gobierno del Estado ³	INTERACCIONES	Crédito Revolutivo	Hgo.Reg.-004/2014	09-dic-14	600,000,000	200,000,000	TIE 28 días	1.91	09-dic-14	12	07-dic-15
TOTAL CRÉDITOS CONTRO PLAZO					600,000,000	200,000,000					
DEUDA TOTAL					8,726,498,033	5,496,554,193					

¹ Crédito contratado al amparo del Programa de Financiamiento para la Reconstrucción de Entidades Federativas, del cual únicamente se pagan intereses.

² Tasa ponderada de las 42 disposiciones efectuadas, incluye la sobretasa.

³ El saldo actual reportado corresponde a la fecha de corte, el esquema permite la capitalización de intereses.

⁴ El saldo actual reportado corresponde a la fecha de corte, el esquema permite la capitalización de intereses.

⁵ Se registró para efectos declarativos, de conformidad al artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y artículo 10 del Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.